



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

En la Ciudad de México siendo las **10:00**, horas del día **31 de julio de 2025**, se reúnen en las oficinas de la División de Supervisión de Obra Pública dependiente de la Coordinación de Construcción de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, perteneciente a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **"El Instituto"**; ubicadas en la calle de Durango número 291, tercer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el Ing. Víctor Cruceiro Bejarano Ramírez, en lo sucesivo **"El Residente"**, designado mediante **oficio 09 53 84 61-1G70 / 0361**, de fecha 2 de junio de 2025 (**ANEXO UNO**), la Arq. María Concepción Mendoza Espinoza, Titular de la División de Supervisión de Obra Pública, Titular de la División de Supervisión de Obra Pública, designado mediante oficio **No. 09 52 17 1000/0499/2023, (ANEXO DOS)** del 01 de junio de 2023 y por parte **de la empresa Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, el C. en su carácter de **Superintendente de obra** y el Ing. Gerardo Javier Saldaña Sarabia, Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"**; cuyas firmas aparecen al final del presente y rubricas al margen de cada una de las hojas que la integran, para llevar a cabo el Finiquito de los trabajos relativos a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"** con base en lo estipulado en la **cláusula vigésima tercera del contrato** y a lo dispuesto por **LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 113, FRACCIÓN XIII, y 168 AL 172 DE SU REGLAMENTO, así como el numeral 5.69 de las POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** .-----

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. -----

Se trata de la ejecución de los trabajos de construcción de un **"Construcción del Centro de Mezclas del HGZ No. 14 de Hermosillo, Sonora"** el proyecto cuenta con una construcción aproximada de 320 m2. Se desarrolló con base en los flujos de entrada de insumos, almacenaje, elaboración y salida de mezclas, el concepto incluye: El edificio está diseñado de forma rectangular conformado por una losa de cimentación de 30 cm de espesor rigidizada con contratrabes de 95 cm. de altura, la estructuración del inmueble se realizó a base de muros prefabricados y aligerados de concreto reforzado los cuales son de 25 cm. de espesor total aligerando el núcleo con 8 cm de poliestireno y dejando las paredes exteriores con concreto macizo de 8.5





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

cm. Los módulos de los muros son de 2.4 m. en promedio y una altura de 4.75 m; el sistema de losa este compuesto por dos sistemas prefabricados dependiendo del claro firme que se tiene, en la zona comprendida entre el eje A y B del edificio se empleó un sistema a base de vigueta pretensada prefabricada, Bovedilla de poliestireno y un firme de concreto quedando un peralte de 21 cm. Por otra parte, en el área de los ejes B y E se colocó un sistema de losa alveolar de 11.40 m de longitud y un firme de concreto quedando un peralte de 36 cm. Los muros interiores son de tabicón ligero de 14 cm. de espesor, con castillos armados, aplanados con mortero acabado fino, y pintura vinil acrílica color blanco en las áreas de vestidores hombres, mujeres y ropa limpia, el área de servicios como son baños, regadera y aseo los muros y pisos se encuentran revestidos de loseta de cerámica color Winter White de 60x60, en las áreas de entregas, recepción de materia prima y sala de espera encontramos muros, pisos con acabados a base loseta de cerámica color THUNDER GRAY, rodapié de 1.20 cm de altura en formatos de 60x60 cm. y el resto de muro a base de pintura vinil acrílica color blanco; las áreas de acondicionamiento, almacén de material en proceso, área gris, técnicas de aislamiento y áreas de producción (nutrición parenteral, antibióticos y citotóxicos se tienen recubrimientos en muros a base de PVC marca TARKETT WALLGARD y curvas sanitarias en plafón de 2.5 cm de radio, en piso se encuentran del tipo PVC disipador IQ GRANIT MICRO DARK GREY. Y MICRO COOL LIGHT BEIGE, en el área de casa de máquinas, tableros eléctricos y R.P. encontramos acabados de piso de concreto aparente con pintura epóxica gris y muros con aplanados con rincones curvados y pintura epóxica color blanco ostión, en el área de patio de servicio se cuenta con recubrimiento en piso y muro de concreto aparente; el edificio cuenta con 2 jardineras ubicadas a lo largo de la fachada principal, la cual se encuentra recubierta con acabado vitreo modelo TRILOGY STONE color VULCAN BLACK; la cancelería es de la línea INALPRO FLUSH, color blanco en puertas y doble cristal templado de 6 mm. de espesor en las ventanas, algunas puertas son de madera a base de tambor con acabado de plástico laminado marca Formaica, puertas de acero porcelanizado, puertas de acero inoxidable con ventanilla de doble cristal manuales y automáticas con manijas de apertura y brazo articulado y sensor de seguridad, puertas tipo louver y puertas a base de láminas de acero cal.18; los muebles de diseño fueron fabricados a base de bastidores de madera de pino forrados con plástico laminado marca formaica. Se utilizó plafón de Tablaroca, tabla cemento en áreas húmedas y plafón modular, Todos los materiales utilizados están de conformidad con el proyecto cumplen con la normatividad institucional respecto a su calidad, normas aplicables, y buen comportamiento; Se proyectaron 3 accesos uno para los proveedores por el lado de la fachada principal, otro para el personal en su fachada posterior y una rampa para el R.P.BI. respectivamente, cuentan con escalinatas y rampa en el acceso del





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

edificio, está previsto de Pasillo de acceso Principal, Sala de Espera, Recepción de Materia Prima, Área de Entregas, Técnica de Aislamiento, Acondicionamiento. Almacén de Material en Proceso, Técnica de Aislamiento Almacén, Nutrición Parenteral, Técnica de Aislamiento. Antibióticos, Técnica de Aislamiento, Citotóxicos, Técnica de Aislamiento, Área Gris de Personal, Vestidor Hombres, Vestidor Mujeres, Ropa Limpia, Regadera, Baños Hombres, Baños Mujeres, Aseo, R.P.B.I. Citotóxico, R.P.B.I, Closet de Tableros Eléctricos, Patio de Servicio, Cuarto Eléctrico, se cuenta con un área para la planta de emergencia circulada con malla ciclónica y se cuenta una cisterna con capacidad de 8 m3. Respecto a las instalaciones hidráulicas se utilizó tubería de cobre que pasa por la parte superior del plafón, la tubería sanitaria es de fofo, se cuenta con 2 inodoros Mod. CONVENIENT CADET mod. 01-690 con alimentación superior con spud y fluxómetros ocultos de pedal mod.312-32, se cuenta con un vertedero de acero inoxidable en el cuarto de aseo, se cuenta con 9 lavabos tipo progreso 01-002 con llaves cuello de ganso mod. VCG-1, se cuenta con una regadera de emergencia de acero inoxidable, con tazón de acero inoxidable (lavaojos) y con una regadera eléctrica, se cuentan con 3 jaboneras metálicas cromadas para jabón líquido, 2 despachadores de papel higiénico, 3 toalleros metálicos para papel, 5 ganchos dobles metálicos y 3 espejos de cristal flotado de 6 mm; en lo que respecta a la instalación eléctrica se utilizó tubería Conduit para la instalación eléctrica y cable tipo THW-LS-75° C de varios calibres, se colocaron luminarias tipo arbotante de 40 w alrededor de la fachada, se cuentan con luminarias circulares de 24.2 w, luminarias rectangulares led de 37.50 w y luminarias de 36 w de uso industrial, se cuenta con contactos normales, regulados y de emergencia debidamente señalizados, se cuenta también con un sistema de pararrayos con una protección de 40 mts. de radio, respecto al aire acondicionado se cuentan con rejillas y difusores marca KLIMATECHNIC y gabinetes con filtro terminal 99.99% de eficiencia. ESCLUSA DOBLE, SUPERIOR DINÁMICA + INFERIOR TRANSFER ESTÁTICO Modelo: HS-Q1 Dimensiones exteriores: 1020x800x2020 mm (frente x fondo x alto) (estático + dinámico). ESCLUSA SENCILLA DINÁMICA Modelo: HS-Q2 Dimensiones exteriores: 700x700x1250 mm (frente x fondo x alto). ESCLUSA SENCILLA DINÁMICA Modelo: HS-Q3 Dimensiones exteriores: 700x800x1250 mm (frente x fondo x alto). -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

2.- Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados. -----

El importe del contrato es de **\$21'044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, y el total contratado ascendió a la cantidad total de **\$35'838,598.09 (Treinta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, formalizado mediante los instrumentos legales que a continuación se listan: -----

Con fecha 2 de diciembre de 2021, se suscribió el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios N° **1-21270004-4-43923** y N° de compromiso **4-43923**, por un monto de **\$21,044,344.70** (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. **ANEXO (DOS)**. -----

Con fecha 2 de mayo de 2022, se suscribió el convenio N.° **1-21270004-4-43923C1-22**, mediante el cual las partes acuerdan aumentar el plazo de ejecución en 28 (Veintiocho) días naturales. **ANEXO (TRES)**. -----

Con fecha 30 de mayo de 2022, se suscribió el convenio N.° **1-21270004-4-43923C2-22**, mediante el cual las partes acuerdan aumentar el plazo de ejecución en 98 (Noventa y ocho) días naturales. **(ANEXO CUATRO)**. --

Con fecha 5 de septiembre de 2022, se suscribió el convenio N.° **1-21270004-4-43923C3-22**, mediante el cual las partes acuerdan aumentar el plazo de ejecución en 45 (Cuarenta y cinco) días naturales. **(ANEXO CINCO)**. -----

Con fecha 5 de mayo de 2023, se suscribió el convenio N.° **1-21270004-4-43923C4-23**, mediante el cual las partes acuerdan aumentar el plazo de ejecución en 57 (Cincuenta y siete) días naturales y al monto del contrato por un importe de **\$2'823,517.24** (dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 MN), más el impuesto al valor agregado. **(ANEXO SEIS)**. -----

Con fecha 7 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio N.° **1-21270004-4-43923C5-23**, mediante el cual las partes acuerdan aumentar el monto del contrato por un importe de **\$11,659,066.37** (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

(ANEXO SIETE). -----

Con fecha 11 de diciembre de 2024, se suscribió un convenio N.º 1-21270004-4-43923C6-24, mediante el cual las partes acuerdan aumentar el monto del contrato por un importe de \$311,669.78 (Trecientos once mil seiscientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. **(ANEXO OCHO).** -----

3.- Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios. -----

El periodo de ejecución de los trabajos del contrato, se estipulo en **150 días naturales**, pactándose como fecha de inicio el 3 de diciembre de 2021 y terminación el 1 de mayo de 2022. **ANEXO (DOS).** -----

El periodo de ejecución de los trabajos del convenio 01, se aumentó en plazo a **28 días naturales**, por lo que el plazo de ejecución aumenta del 2 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2022. **ANEXO (TRES).** -----

El periodo de ejecución de los trabajos del convenio 02, se aumentó en plazo a **98 días naturales**, por lo que el plazo de ejecución aumenta del 30 de mayo de 2022 al 4 de septiembre de 2022. **(CUATRO).** -----

El periodo de ejecución de los trabajos del convenio 03, se aumentó en plazo a **45 días naturales**, por lo que el plazo de ejecución aumenta del 5 de septiembre de 2022 al 19 de octubre de 2022. **(CINCO).** -----

El periodo de ejecución de los trabajos del convenio 04, se aumentó en plazo a **57 días naturales**, por lo que el plazo de ejecución aumenta del 20 de octubre de 2022 al 15 de diciembre de 2022. **(ANEXO SEIS).** -----

4.- Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados. -----





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

Durante la ejecución de los trabajos motivo de la presente acta, se elaboraron **47 (Cuarenta y siete)** estimaciones normales, volumen adicional y extraordinarias pagadas en su totalidad, con un importe de **\$35,418,727.03 (Treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos veintisiete pesos 03/100 M.N.,** sin el impuesto al valor agregado, que se detallan a continuación. -----

NUMERO DE ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		DESCRIPCIÓN GENERICA DE LOS TRABAJOS		IMPORTE ESTIMADO SIN IVA
1	03-dic-21	31-dic-21	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$ 300,777.99
2	03-dic-21	31-dic-21	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$ 217,692.26
3	01-ene-22	31-ene-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$ 2,224,441.91
4	01-ene-22	31-ene-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$ 139,574.40
5	01-ene-22	31-ene-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$ 44,947.52
6	01-ene-22	31-ene-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$ 35,892.44
7	01-feb-22	28-feb-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$ 1,567,931.40
8	01-feb-22	28-feb-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$ 11,990.25
9	01-mar-22	31-mar-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$ 814,931.51
10	01-mar-22	31-mar-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$ 11,577.96
11	01-mar-22	31-mar-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$ 3,275.58
12	01-mar-22	31-mar-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$ 22,929.06
13	01-abr-22	30-abr-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$ 808,691.63
14	01-abr-22	30-abr-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$ 38,428.45
15	01-may-22	29-may-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$ 129,017.19
16	01-may-22	29-may-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$ 516,541.99
17	01-may-22	29-may-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$ 103,218.52
18	01-may-22	29-may-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$ 60,104.49
19	01-mar-22	31-mar-22	OBRA CIVIL	EXTRAORDINARIA	\$ 1,545,227.53
20	01-mar-22	31-mar-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$ 45,515.78
21	01-may-22	29-may-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$ 885,059.75





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

22	01-may-22	29-may-22	OBRA CIVIL	EXTRAORDINARIA	\$	3,847,194.26
23	01-jun-22	30-jun-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$	114,878.28
24	01-jul-22	31-jul-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$	317,086.86
25	01-jul-22	31-jul-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$	125,326.28
26	01-ago-22	31-ago-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$	44,077.12
27	01-ago-22	31-ago-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$	174,428.22
28	01-ago-22	31-ago-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$	2,299,445.31
29	01-sep-22	04-sep-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$	4,584,468.66
36	01-sep-22	30-sep-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$	9,671.55
37	01-sep-22	30-sep-22	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$	1,636,995.10
38	01-sep-22	30-sep-22	OBRA CIVIL	EXTRAORDINARIA	\$	2,137.56
39	01-sep-22	30-sep-22	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$	2,972.16
40	01-oct-22	31-oct-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$	675,440.01
41	01-oct-22	31-oct-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$	68,739.61
42	01-nov-22	30-nov-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$	437,232.79
43	01-dic-23	15-dic-23	OBRA CIVIL	ORDINARIA	\$	740,758.16
44	01-dic-23	15-dic-23	OBRA CIVIL	ADICIONAL	\$	88,796.03
45	01-dic-23	15-dic-23	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$	561,635.85
46	01-dic-23	15-dic-23	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$	220,973.49
47	01-dic-23	15-dic-23	OBRA CIVIL	EXTRAORDINARIA	\$	1,011,911.49
48	01-dic-23	15-dic-23	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$	8,655,145.79
52	01-dic-22	15-dic-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$	76,708.43
53	01-dic-22	15-dic-22	OBRA CIVIL	EXTRAORDINARIA	\$	21,386.08





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

54	01-dic-22	15-dic-22	INSTALACIONES	ORDINARIA	\$	143,582.35
55	01-dic-22	15-dic-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$	29,403.05
56	01-dic-22	15-dic-22	INSTALACIONES	ADICIONAL	\$	2,564.93
					\$	35,420,727.03

Durante la ejecución de los trabajos motivo de la presente acta, se elaboraron **9 (nueve)** estimaciones de ajuste de costos, pagadas en su totalidad, con un importe de **\$266,847.50 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.,** sin el impuesto al valor agregado, que se detallan a continuación. -----

NUMERO DE ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		DESCRIPCIÓN GENERICA DE LOS TRABAJOS		IMPORTE ESTIMADO SIN IVA
30	01-ene-22	31-ene-22	AJUSTE DE COSTOS	ENERO 2022	\$ 37,005.78
31	01-feb-22	28-feb-22	AJUSTE DE COSTOS	FEBRERO 2022	\$ 43,251.15
32	01-mar-22	31-mar-22	AJUSTE DE COSTOS	MARZO 2022	\$ 68,741.69
33	01-abr-22	30-abr-22	AJUSTE DE COSTOS	ABRIL 2022	\$ 10,839.39
34	01-may-22	31-may-22	AJUSTE DE COSTOS	MAYO 2022	\$ 54,964.63
35	01-jun-22	30-jun-22	AJUSTE DE COSTOS	JUNIO 2022	\$ 2,095.63
49	01-jul-22	31-jul-22	AJUSTE DE COSTOS	JULIO 2022	\$ 10,958.23
50	01-ago-22	31-ago-22	AJUSTE DE COSTOS	AGOSTO 2022	\$ 38,262.22
51	01-oct-22	31-oct-22	AJUSTE DE COSTOS	OCTUBRE 2022	\$ 728.78
					\$ 266,847.50





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

4.1 RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE AUTORIZAR. -----

A la fecha de la presente acta, se identificaron que se tienen trabajos ejecutados, lo que motiva que se tenga un saldo pendiente por autorizar y reconocer al contratista; lo anterior, derivado de esto se tiene en trámite la actualización de la cartera de inversión del contrato; así entonces, cuando se cuente con la notificación de actualización de la cartera de inversión se dará seguimiento a la liquidación del saldo conciliado entre la Residencia de obra y el Contratista. Quedaron pendientes por pagar **2 (Dos)** estimaciones de conceptos no previsto en el contrato con un importe de **\$417,871.06 (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y un pesos 06/100 M.N.,** sin el impuesto al valor agregado, que se detallan a continuación. -----

NUMERO DE ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		DESCRIPCIÓN GENERICA DE LOS TRABAJOS		IMPORTE ESTIMADO SIN IVA
57	01-ago-22	31-ago-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$ 106,201.28
58	01-ago-22	31-ago-22	INSTALACIONES	EXTRAORDINARIA	\$ 311,669.78
					\$ 417,871.06

Por lo anterior, "El Contratista", manifiesta que no existen más estimaciones pendientes por presentar a revisión y autorización a la Residencia de Obra. -----

5.- RESUMEN CONTABLE. -----

De la revisión final de los trabajos ejecutados y como parte del proceso técnico y administrativo, "El Instituto" y "El Contratista" determinan los créditos a favor de las partes en la siguiente tabla, lo cual se desglosa lo siguiente: -----



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

Resumen contable (Tabla 01)	
Descripción	
Contrato No. 1-21270004-4-43923	\$ 21,044,344.70
Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22	\$ -
Convenio No. 1-21270004-4-43923C2-22	\$ -
Convenio No. 1-21270004-4-43923C3-22	\$ -
Convenio No. 1-21270004-4-43923C4-23	\$ 2,823,517.24
Convenio No. 1-21270004-4-43923C5-23	\$ 11,659,066.37
Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24	\$ 311,669.78
Total Convenido:	\$ 35,838,598.09
Conceptos no ejecutados	\$ -
Conceptos de obra ordinaria	\$ 11,415,191.92
Conceptos adicionales de obra	\$ 1,449,758.38
Conceptos no previstos en el catalogo	\$ 22,555,776.73
Total estimado Ajuste de Costos	\$ 266,847.50
Total de Costos No Recuperables	\$ -

Resumen contable (Tabla 02)	
Descripción	Importes sin IVA
Total Estimado hasta la estimación 56	\$ 35,420,727.03
Anticipo otorgado	\$ -
Sanciones definitivas	\$ -



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

Créditos a favor de las partes (Tabla 03)			
Créditos a favor del Contratista "C"		Créditos a favor del IMSS "D"	
Descripción del concepto que origina el crédito	Importe "A"	Descripción del concepto que origina el crédito	Importe "B"
Estimación 57 Trabajos Extraordinarios Instalaciones	\$ 106,201.28	Ninguno	\$ -
Estimación 58 Trabajos Extraordinarios Instalaciones	\$ 311,669.78	Ninguno	\$ -
Importe total de créditos a favor de la Empresa	\$ 417,871.06	Importe total de créditos a favor del IMSS	\$ -
Importe total de créditos a favor de la Empresa A-B = "C"	\$ 417,871.06	Importe total de créditos a favor del IMSS B-A = "D"	\$ -

De los créditos establecidos, las partes determinan que el saldo a favor de "El Contratista" **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. de C.V.**, es por la cantidad de \$417,871.06 (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y un pesos 06/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, por los conceptos de obra extraordinaria de instalaciones de las estimaciones 57 (cincuenta y siete) y 58 (cincuenta y ocho). -----

De los créditos establecidos, las partes determinan que el saldo a favor de "El Instituto", es por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 0/100 M.N.). -----





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

6.- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO. -----

No existen una aplicación de penas convencionales o de sobre costo en el estado físico financiero del proyecto. -----

7.- DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL. -----

Las partes hacen constar que la estimación final correspondiente al **número 56 (Cincuenta y seis)** por un importe de **\$2,564.93 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, por el concepto de **Instalaciones Adicional**, comprende el periodo del 01 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022. -----

8.- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EL CONTRATISTA. -----

Con fecha 03 de junio de 2025, "El Contratista" presentó la póliza de garantía Numero 3837-00470-6, emitida por la empresa Afianzadora ASERTA S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, por un importe de **\$3,583,859.81 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.)**, mismo que corresponde al 10% del total del contrato **1-212700004-4-43923 y número de compromiso 4-43923**, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios por un importe de **\$35,838,598.09 (Treinta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.)**, para responder de los defectos, vicios ocultos y/o pagos en exceso en que hubiere incurrido, resultado de los trabajos realizados. **(ANEXO OCHO).** -----

9. LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUE EL CONTRATISTA EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA. -----

"El Contratista" por conducto de su Apoderado Legal, manifiesta su conformidad en la integración del presente documento y en la liquidación determinada en el numeral 6, por lo que se otorga a "El Instituto" el finiquito más amplio que en derecho procede renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto -----





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra



DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

reclamar cualquier pago relacionado con el contrato **No. 1-21270004-4-43923** y No. de compromiso **4-43923**. -----

Cuando la liquidación de los saldos se realice, el documento a que se refiere este artículo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley y el Artículo 172 del ordenado reglamento antes citado, dejándole al salvo sus derechos. -----

10. CIERRE DEL DOCUMENTO. -----

La presente acta se cierra a las 11:00 horas del día 31 de julio de 2025, en que se levanta firmándola por **(duplicado, triplicado, etc.)** de conformidad los que en ella intervienen.-----

Por la empresa CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. de C.V.	Por "El Instituto" el Instituto Mexicano del Seguro Social
 Arg. David Palafox Ascencio Superintendente de construcción	 Ing. Victor Cruceiro Bejarano Ramirez Residente de obra






DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA. -----

La empresa CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. de C.V.	Por "El Instituto" el Instituto Mexicano del Seguro Social
 Ing. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Apoderado Legal	 Arq. María Concepción Mendoza Espinoza Titular de la División de Supervisión de Obra Pública

-----CIERRE-----





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO UNO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



0361

02 JUN 2025

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura

Of. N° 09538461 1G70
Ciudad de México, a

Ing. Victor Cruceiro Bejarano Ramirez
Instituto Mexicano del Seguro Social



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECIBIDO

ING. VÍCTOR CRUCEIRO BEJARANO RAMÍREZ
RESIDENTE DE OBRA IMSS

02/06/25 17:13km

Presente

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112 de su Reglamento, así como de conformidad con el numeral 5.35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tengo a bien designarlo, a partir de esta fecha, como **Residente de Obra**, en sustitución del C. Humberto Torres Martínez en la acción de obra denominada "**Construcción del Centro de Mezclas del HGZ No. 14 de Hermosillo, Sonora**", ubicado en Boulevard Francisco Zarco S/N, Colonia Guadalupe, Código Postal 80220, en Culiacán, Sinaloa.

Por lo anterior, lo exhortó a cumplir con lo establecido en la legislación de la materia, en particular en los artículos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se describen a continuación:

"...Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

- I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
- II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley;
- IV. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
- V. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.





Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

- VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
- VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
- IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
- X. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;
- XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
- XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
- XVI. Las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquellas que le encomienden las dependencias y entidades."

Artículo 114.- "....Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia."

Artículo 115.- "....Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

- I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;



(Handwritten signatures and marks)



- II. *Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;*
- III. *Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con el contratista el trazo de su trayectoria;*
- IV. *Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:*
 - a) *Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;*
 - b) *Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;*
 - c) *Modificaciones autorizadas a los planos;*
 - d) *Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;*
 - e) *Permisos, licencias y autorizaciones;*
 - f) *Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;*
 - g) *Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y*
 - h) *Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;*
- V. *Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;*
- VI. *Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;*
- VII. *Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;*
- VIII. *Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;*
- IX. *Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;*
- X. *Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, juntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;*
- XI. *Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;*



- XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;
- XIII. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente;
- XIV. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
- XV. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
- XVI. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;
- XVII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, y
- XIX. Las demás que le señale la residencia o la dependencia o entidad en los términos de referencia respectivos."

Así mismo, deberá llevar a cabo el control y seguimiento de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), a efecto de que se registren los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, apegándose a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público de esta Institución, en beneficio de los objetivos de la seguridad social.

Atentamente

Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor
Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.

- C.c.p.
- Ing. Ana de Gortari de Pedroza. - Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Presente (*)
 - Ing. Victor Manuel Rodriguez Salas. - Coordinación Técnica de Construcción. Presente (*)
 - Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la División de Supervisión de Obra Pública. Presente (*)
 - Ing. José Edgar Elizalde Velázquez. - Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte. Presente (*)

(*) Se envía por Sistema de Control de Gestión.

MCME/JEEV





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO DOS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Of. N° 09 52 17 1000/ **0499** /2023

Ciudad de México, a 01 de junio de 2023.

**LICENCIADA EN ARQUITECTURA
MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA ESPINOZA
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que, con fundamento en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción V y 69, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el punto Primero del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas Titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, he tenido a bien designarle a partir de esta fecha como:

**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA,
PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN EN LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

**BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Para efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo del punto Primero del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas Titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.- Presente.



**2023
FRANCISCO
VILLA**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO TRES



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
 Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:
 C4167711108

NÚMERO DE CONTRATO:
 1-21270004-4-43923

DE FECHA:
 2 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
 0000084752

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
 LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
 17 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
 CPR8512094V7

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Teléfono: 55 53 73 01 62

Correo electrónico: infocopsa@copsa.com.mx

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA".

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días naturales.

FECHA DE INICIO 3 de Diciembre de 2021	FECHA DE TERMINACIÓN 1 de Mayo de 2022	NUMERO DE OBRA 21270004
---	---	----------------------------

CONCEPTO:
 CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No.14 HERMOSILLO, SONORA.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NUMERO:

099001/6B3000/6B30/OP21/142/1855, de fecha 6 de octubre de 2021.

Acuerdos:

ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021.

ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:
 \$21'044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.

ASIGNACIÓN INICIAL:

\$1'092,255.96 (Un millón noventa y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.) más IVA

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES

N/A

IMPORTE DE LAS GARANTIAS

Fianza Cumplimiento: \$109,225.59 M.N. más IVA

Otorga Compromiso
 Por el Área Responsable de la Contratación

Acepta Compromiso
 Por el Contratista

C. Juan Manuel Delgado García
 Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia
 Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.

OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de **Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**; y por la otra, la persona moral denominada **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Contratista**", representada en este acto por el **C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter de **Administrador Único**; quienes actuando en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "**El Instituto**", declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato plurianual, en representación de "**El Instituto**" con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General de "**El Instituto**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales y convenios que devengan de éstos, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de "El Instituto", cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

I.4. El C. Juan Manuel Delgado García, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

I.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de "El Instituto", intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción de "El Instituto", interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. El inmueble ubicado en Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de "El Instituto", lo cual se acredita mediante documento consistente en contrato que consigna la enajenación a título gratuito, en cumplimiento al acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010, que otorga, la Federación, por la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por conducto del Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Lic. Lorenzo Martínez Garza, Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, de fecha 4 de agosto de 2010,

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda reproducción o copia de este documento sin el consentimiento expreso de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es estrictamente prohibida. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se prohíbe la explotación económica o la explotación de los contenidos de este documento, en cualquier forma, sin el consentimiento expreso de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, del Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

en la Ciudad de México Distrito Federal. Fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, con el folio 21430/8, el 12 de agosto de 2010.

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números **ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021, ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016,** emitidos por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de "El Instituto", difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número **099001/6B3000/6B30/OP21/142/1855, de fecha 6 de octubre de 2021.**

I.9. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E41-2021,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.10. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. José Manuel Ruiz Marquez,** con Título de **Licenciatura como Ingeniero Arquitecto** y cédula profesional número **3658678,** por oficio del Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de "El Instituto" ante "El Contratista".

I.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Durango número 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. "El Contratista", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33,** de fecha **2 de diciembre de 1985,** pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991.**

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125,** de fecha **08 de mayo de 2008,** pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez,** Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de Junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene

GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 La validación pública se realiza en virtud de la autorización otorgada por el H. Consejo Técnico del IMSS, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de "El Instituto", difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número 099001/6B3000/6B30/OP21/142/1855, de fecha 6 de octubre de 2021.



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

II.2. Acredita la personalidad de su Administrador Único, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125**, de fecha **08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez**, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de Junio de 2009; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en construcciones de obras públicas y privadas, nacionales y extranjeras y mantenimiento general de las mismas; la explotación de la Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos; la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos que se relacionen con la industria; compra, venta, fabricación, elaboración, arrendamiento con opción de compra venta, sub-arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materiales, maquinaria, sus partes y refacciones y en general de todos los demás bienes necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y posesión de bienes inmuebles y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con dichas actividades; la celebración de toda clase de estudios y proyectos socio-económicos y administrativos, su ejecución, administración y explotación y en general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; dar y tomar en préstamo o créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, otorgar garantías reales y personales de cualquier naturaleza, y asumir obligaciones de pago mancomunadas o solidarias a favor de terceros, personas físicas o morales con las cuales tenga relaciones de negocio, de comercio, de interés mutuo, o participe en su capital social, para el cumplimiento del objeto exclusivo de la sociedad; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CPR8512094V7.**
- Registro Patronal IMSS: **C4167711108.**
- Registro INFONAVIT: **C4167711108.**

II.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de "**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**", en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
 La afiliación jurídica se otorga en virtud de la escritura pública número 19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de Junio de 2009; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

(Handwritten signatures in blue ink)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

II.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto", en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "El Instituto" la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8. **Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a "El Instituto" se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con "El Instituto".

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al **C. David Palafox Ascención**, como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Licenciatura en Arquitectura** y cédula profesional número **6192325**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación, Estimación y Control de Gastos
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “El Instituto” encomienda a “El Contratista” la ejecución de los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA”**, ubicado en Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.

La validación jurídica se efectúa en el momento de la publicación.
 La validez jurídica de la presente se funda en el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Contratación de Obras y Servicios.
 El presente contrato se publica en el Diario Oficial de la Federación, en el Suplemento Extraordinario de la Segunda Sección, con el fin de dar a conocer a los interesados la existencia de la presente licitación y a los interesados que deseen participar en ella, para que comparezcan a la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratación de Obras y Servicios.
 El presente contrato se publica en el Diario Oficial de la Federación, en el Suplemento Extraordinario de la Segunda Sección, con el fin de dar a conocer a los interesados la existencia de la presente licitación y a los interesados que deseen participar en ella, para que comparezcan a la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratación de Obras y Servicios.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:

- ✓ De utilización de mano de obra;
- ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por "El Contratista", firmados en cada una de sus hojas y aceptados por "El Instituto", así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a "Las Partes" en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "El Instituto" se obliga a pagar a "El Contratista" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$21'044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$1'092,255.96 (Un millón noventa y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por "El Contratista"; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "Las Partes" convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **150 días naturales**, obligándose "El Contratista" a iniciarlos el **3 de Diciembre de 2021** y a terminarlos a más tardar el **1 de Mayo de 2022**, de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que los afecten.

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y, **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **"El Contratista"** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

"El Contratista" es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **"El Instituto"** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **"El Contratista"** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"El Contratista"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **"El Instituto"** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"El Contratista"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del IMSS. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información. El uso indebido de esta información puede resultar en sanciones administrativas y legales.
 Este documento es propiedad del IMSS y debe ser devuelto al personal responsable de su custodia al finalizar el uso.
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del IMSS. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información. El uso indebido de esta información puede resultar en sanciones administrativas y legales.
 Este documento es propiedad del IMSS y debe ser devuelto al personal responsable de su custodia al finalizar el uso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "El Instituto", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "Las Partes" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista" por cualquier causa e independientemente del tiempo en que "El Instituto" se percate de ese hecho, "El Contratista" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. "Las Partes" estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en "Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos", que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose "El Contratista" a solicitarlos por escrito ante "El Instituto".

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento jurídico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000
 Teléfono: (52) 55 5343 4343
 Correo electrónico: informacion@imss.gob.mx
 Página 10 de 36



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

“El Instituto” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **“El Contratista”** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA. **“Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación oficial entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN FEDERAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía. En consecuencia, se prohíbe la divulgación de esta información a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "El Contratista" o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista", les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la BESOP.

Es obligatorio para el Residente de "El Instituto" que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se actualice dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación de este documento se efectúa en el momento de la impresión, por lo que cualquier modificación posterior a la impresión, sin el consentimiento de la Institución, no será válida. La presente es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el sitio web de la Institución.



GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

2. Avance físico acumulado.
3. Avance financiero del mes.
4. La suspensión de los trabajos.
5. Terminación anticipada.
6. Rescisión Administrativa.
7. Finiquito.

Esto último con independencia de los registros que se efectúen en el módulo de la BESOP.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. El Superintendente de construcción, designado por **"El Contratista"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en este y sus anexos.

El Superintendente de **"El Contratista"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **"El Contratista"**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. **"Las Partes"** convienen que **"El Contratista"** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Instituto"**;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Instituto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "El Instituto" y/o a terceros;
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a "El Instituto";
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de "El Instituto", tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por "El Instituto" a su entera satisfacción;
11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;
12. Capacitar al personal de "El Instituto", mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;
13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El Instituto";
14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

La autoridad máxima de México en materia de infraestructura, proyectos especiales y cartera de inversión es el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Administración, Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. El presente contrato se celebra en virtud de la autorización que para tal efecto se otorga al suscrito, en el marco de la Ley de Bases de la Administración Pública Federal y de la Ley de Bases de la Administración Pública del Estado de México.

GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS
 Calle de la Secretaría de Economía, s/n, colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México. Teléfono: (55) 5207 2000. Correo electrónico: dggr@se.gob.mx.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "El Instituto".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS. "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. "Las Partes" convienen que "El Contratista":

1. "El Contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. "El Contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. "El Contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. "El Contratista" acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a "El Instituto" la "Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social", establecida en la declaración II.6. de "El Contratista", veinte y positiva.

5.- "El Contratista" acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a "El Instituto", la "Constancia de Situación Fiscal" emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de "El Contratista", sin adeudo o con garantía.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS. "El Contratista" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de "El Instituto", en la forma y términos siguientes:

1.- **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de "El Instituto", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato,

La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad de la firma electrónica que aparece en el presente documento. La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad de la firma electrónica que aparece en el presente documento.



[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por **"El Contratista"**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **"El Instituto"** para su cancelación una vez que **"El Contratista"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad. Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por **"El Contratista"**, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **"El Contratista"** deberá obtener de **"El Instituto"** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

GOBIERNO FEDERAL
 GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06000
 Teléfono: (55) 5622-0000
 Correo electrónico: comunicacion@imss.gob.mx
 Sitio web: www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

“El Contratista”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **“El Contratista”**, éstas seguirán en poder de **“El Instituto”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **“El Contratista”** por concepto de retenciones, **“El Instituto”** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“El Instituto” aplicará a **“El Contratista”** como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“Las Partes” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **“Las Partes”** se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

PED= Penalización Económica definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"El Instituto"**, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se

La presente certificación es válida para el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de suspensión de trabajos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explicas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el "El Instituto".

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "El Instituto" a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con "El Contratista" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Calle de la Amalita, s/n, colonia San Mateo Atlixco, Puebla, Pue.
 C.P. 72500, México, D.F.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in red ink on the bottom left side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre **“Las Partes”**. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la **Cláusula Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

“Las Partes” acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, **“Las Partes”** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones

Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y Rural
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
 El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la obra pública.
 La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.
 El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la obra pública.
 La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.
 GOBIERNO DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

[Handwritten signature and scribbles in red and black ink]

[Handwritten signature and scribbles in blue and black ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "El Instituto", contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "El Instituto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, "por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, pudiendo conceder a "El Contratista" una prórroga por el periodo que acuerde con "El Instituto", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Si transcurrido el plazo "El Contratista" no ha reparado los trabajos, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de poder optar por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente, no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN. "Las Partes" convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "El Instituto", autoriza la subcontratación de pruebas de laboratorio, por lo que "El Contratista" se obliga a realizarlos con laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo que será verificado por la Residencia de Obra de "El Instituto"; fabricación e instalación de elementos prefabricados de concreto armado; y suministro e instalación del sistema de aire acondicionado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "El Contratista" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a "El Instituto", a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La solicitud referida de "El Contratista" y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud "El Contratista" deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. La verificación de la autenticidad de este documento se efectuará en el momento de la recepción de la obra. El presente documento no tiene validez jurídica alguna. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. En caso de ser necesario, se deberá solicitar el consentimiento por escrito de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. El presente documento es propiedad de la Comisión de Infraestructura Inmobiliaria y no puede ser reproducido, distribuido o transmitido en ninguna forma, por ningún medio, sin el consentimiento por escrito de la Comisión de Infraestructura Inmobiliaria. En caso de ser necesario, se deberá solicitar el consentimiento por escrito de la Comisión de Infraestructura Inmobiliaria.



[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"El Instituto"**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, **"El Instituto"** se obliga a dar aviso por escrito a **"El Contratista"**, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **"El Instituto"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **"El Instituto"** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"El Contratista"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. "El Instituto" se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **"Las Partes"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

La validación jurídica de este acto de entrega, se realiza mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Catastro, en el caso de inmuebles, y en el Registro Público de Comercio, en el caso de derechos de crédito. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Catastro, y en el Registro Público de Comercio, es obligatoria para la validez jurídica de este acto de entrega.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran, o que sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No dé cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "El Instituto";
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de "El Instituto";
8. No dé a "El Instituto" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "Las Partes" convienen que en caso de que "El Contratista" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que "El Instituto" le notifique a "El Contratista" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "El Instituto" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista";
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato por parte de "El Instituto", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta Cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por "El Instituto".

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Calle de Arriaga, s/n, colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06000
 Teléfono: (55) 5622 1111
 Correo electrónico: informacion@imss.gob.mx
 Sitio web: www.imss.gob.mx



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"El Contratista", se obliga a devolver a **"El Instituto"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

“Las Partes” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE. El Residente de “El Instituto”, tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena del presente contrato, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “El Contratista”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato;

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000
 Tel: (52) 55 5623 1111 Fax: (52) 55 5623 1112
 Correo electrónico: info@imss.gob.mx



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"El Contratista"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización;
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;
15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"El Contratista"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
17. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;
18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área Requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
19. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;
20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 La validación para el presente instrumento jurídico, se realiza por el personal de la Dirección de Administración, Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en el momento de la firma del contrato, y no se requiere la validación de la Dirección de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en el momento de la firma del contrato, ya que la validación de la Dirección de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se realiza en el momento de la firma del contrato, y no se requiere la validación de la Dirección de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, en el momento de la firma del contrato.



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"El Contratista"**;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"El Contratista"**, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

23. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **"El Contratista"** el trazo de su trayectoria.

24. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

25. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"El Contratista"**, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

27. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.

28. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **"El Contratista"**, para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

Derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. El uso de esta obra es gratuito. La reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso del Instituto Mexicano del Seguro Social es prohibida. El uso de esta obra es gratuito. La reproducción total o parcial de esta obra sin el consentimiento expreso del Instituto Mexicano del Seguro Social es prohibida.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

29. Vigilar que el Superintendente de "El Contratista" cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de "El Contratista", firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de "El Contratista", para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de "El Contratista", las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de "El Contratista", presentados por la Superintendente de "El Contratista" para su aprobación.

34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el Superintendente de "El Contratista" presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Contratista".

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún substituto, y "El Contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a los procedimientos de control de acceso y de seguridad de la información. No se debe divulgar, copiar, reproducir o utilizar para fines no autorizados. Si usted es un proveedor o contratista, esta información es propiedad de IMSS y debe ser mantenida en secreto.



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **2 de diciembre de 2021**.

GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDADES Y CONTRATO

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.



Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

Por "El Instituto"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

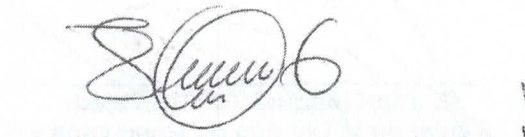

C. Zoé Alejandro Robledo Aburto
 Director General.


C. Antonio Pérez Fonticoba
 Director Jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

Administrador del Contrato


C. Borsalino González Andrade
 Titular de la Dirección de Administración.


C. Juan Manuel Delgado García
 Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de seguridad de la información del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito de la Unidad de Administración. El incumplimiento de estas políticas puede resultar en sanciones disciplinarias y legales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21270004-4-43923

N° de Compromiso 4-43923

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

C. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la División de Construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Áreas Responsables de la Contratación

C. Jesús Acosta Rodríguez
Encargado del Despacho de la
Coordinación de Infraestructura
Inmobiliaria.

D. Juan Manuel Tavera Tejeda
Titular de la División de Concursos y
Contratos.

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un contrato de obra pública. La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad del original. En caso de duda, consulte el expediente original. Este documento no tiene validez jurídica por sí mismo. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía. En caso de infracción, se aplicarán las sanciones correspondientes. México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del año 2015.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature in blue ink]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO 4



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
 Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923C1-22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

REGISTRO PATRONAL IMSS:
 C4167711108

NUMERO DE CONTRATO:
 1-21270004-4-43923

DE FECHA:
 2 de Diciembre de 2021

NUMERO DE PROVEEDOR IMSS:
 0000084752

NUMERO DE PROCEDIMIENTO:
 LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
 17 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
 CPR8512094V7

NUMERO DE CONVENIO:
 1-21270004-4-43923C1-22

DE FECHA:
 6 de Mayo de 2022

DOMICILIO FISCAL:

Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (X)

Teléfono: 55 53 73 01 62

Correo electrónico: infocpsa@cpsa.com.mx

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA.

FECHA DE INICIO: 2 de Mayo de 2022
 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de Mayo de 2022
 NUMERO DE OBRA: 21270004

CONCEPTO: CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No.14 HERMOSILLO, SONORA.
 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: Oficio No. 099001/6B3010/6BA0/OP22/023/0112, de fecha 2 de marzo de 2022.

Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.141221/339.P.DF, de fecha 14 de diciembre de 2021 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:
 \$21'044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.

AUMENTO AL MONTO:
 N/A.

PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales

AUMENTO AL PLAZO: 28 días naturales.

PRIMER EJERCICIO: PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL N/A IMPORTE: N/A APLICACIÓN: N/A

SEGUNDO EJERCICIO: PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE N/A IMPORTE: N/A APLICACIÓN: N/A
 SUJETO A DISPONIBILIDAD

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTIPO DE EN ESTIMACIONES N/A IMPORTE DE LAS GARANTIAS 10%

Otorga Compromiso Representante del IMSS
 Acepta Compromiso Por el Contratista Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

C. Jesús Acosta Rodriguez Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal
 C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículos 59, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, y 103 de su Reglamento.
 OBSERVACIONES:



12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22

No. de Compromiso 4-43923C1-22

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios No. 1-21270004-4-43923, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. Jesús Acosta Rodríguez**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal**; y por la otra, la empresa **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter de **Administrador Único**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, a quienes de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La adjudicación del contrato, mencionado en el proemio del presente instrumento, se llevó a cabo mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E41-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO. Con fecha 2 de Diciembre de 2021, **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios N° 1-21270004-4-43923, relativo a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del contrato que nos ocupa, acatando el contenido de los Anexos del contrato por un monto de **\$21'044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.** Con un plazo de ejecución de **150 días naturales** a partir del 3 de diciembre de 2021 al 1 de mayo de 2022.

TERCERO. Durante la etapa inicial de la ejecución de los trabajos y derivado de la revisión de cada uno de los conceptos se presentó la necesidad de ejecutar cantidades adicionales (volúmenes excedentes), no contemplados en el Programa General de Ejecución de los Trabajos.

De lo anterior y de la revisión de los conceptos que presentaron cantidades adicionales se detectó que se encuentran actividades que se ejecutaron simultáneamente, mismas que se consideraron para la determinación de los días naturales de aumento y en consecuencia afectación real y objetiva al plazo de ejecución de los trabajos en diversas partidas, motivando la necesidad de requerir el presente convenio, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico correspondiente y que forma parte del presente instrumento.

DECLARACIONES

I **"EL INSTITUTO"** declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22

No. de Compromiso 4-43923C1-22

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. El **C. Jesús Acosta Rodríguez**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", acreditando su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **33,426, Libro 1,383**, de fecha **10 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alfredo Bazúa Witte**, Titular de la Notaría número **230**, de la Ciudad de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3. El **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Jefe de la División de Concursos y Contratos interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.4. La **C. María Concepción Mendoza Espinoza**, Jefa de la División de Construcción, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C. Humberto Torres Martínez** en su carácter de Residente de Obra de "**EL INSTITUTO**", emitió el Dictamen Técnico de fecha **7 de abril de 2022**, y que como **Anexo N° 1** se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos número **ACDO.AS3.HCT.141221/339.P.DF**, de fecha **14 de diciembre de 2021** y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF** de fecha **28 de septiembre de 2016**, emitidos por el Consejo Técnico, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número **099001/6B3010/6BA0/OP22/023/0112**, de fecha **2 de marzo de 2022**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y

Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22

No. de Compromiso 4-43923C1-22

- I.7. Existe la necesidad de modificar el Contrato a que se refiere el **ANTECEDENTE SEGUNDO**, del presente instrumento jurídico, en los elementos que a continuación se indican, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aumentar el plazo, en un porcentaje del **18.67%** (dieciocho punto sesenta y siete por ciento), con relación al plazo originalmente pactado.

- I.8. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en la calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

II "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1. Conoce y acepta expresamente el alcance de las modificaciones objeto del presente Convenio, por lo que manifiesta que tiene capacidad económica, técnica, jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

- II.2. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el primer testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33**, de fecha **2 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991**.

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125**, de fecha **08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de Junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

- II.3. Acredita la personalidad de su Administrador Único, para la firma de este convenio, mediante el testimonio de la escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125**, de fecha **08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de Junio de 2009; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22

No. de Compromiso 4-43923C1-22

II.4. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este Convenio, el ubicado en la **Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.**

En tal virtud y en términos de los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 103 de su Reglamento, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio al plazo del contrato a que se alude en el **ANTECEDENTE SEGUNDO**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan aumentar el plazo del contrato mencionado en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en la **DECLARACIÓN I.5**, obligándose **"EL CONTRATISTA"**, a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme al Programa de erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (por concepto), Programa de erogaciones de Utilización Mensual de Materiales y Equipos de Instalación Permanente, Programa de erogaciones de Utilización Mensual de Mano de Obra y Programa de erogación Mensual de la Maquinaria y Equipo de Construcción; mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- AUMENTO AL PLAZO. **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, convienen aumentar en un porcentaje del **18.67%** (dieciocho punto sesenta y siete por ciento), el plazo pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato referido en el **ANTECEDENTE SEGUNDO**, equivalente a **28** (veintiocho) días naturales, que sumados al pactado en el contrato de **150** (ciento cincuenta) días naturales, resulta un plazo total de **178** (ciento setenta y ocho) días naturales, por lo que el presente Convenio aumenta el plazo de ejecución de los trabajos del **2 de mayo del 2022 al 29 de mayo de 2022**.

TERCERA.- GARANTÍAS. A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio **"EL CONTRATISTA"** entrega a **"EL INSTITUTO"** el día de su firma, un endoso aumentando el plazo a la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato. Lo anterior de conformidad con los artículos 98, fracción II y 99 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo estipulado en el contrato de origen y será solidario e inseparable de la garantía entregada con anterioridad en relación al mismo.

CUARTA.- NO NOVACIÓN. Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente Convenio no se modifica, altera o nova el Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago a Precios Unitarios número **1-21270004-4-43923**, celebrado con **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución de los trabajos relativos a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"**; con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del precitado contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22

No. de Compromiso 4-43923C1-22

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, a los **6 días del mes de mayo del 2022.**

“EL INSTITUTO”

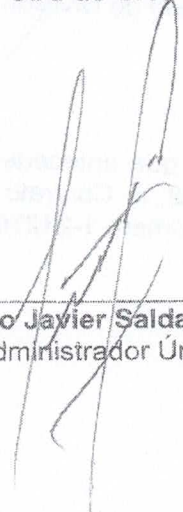
**Por “EI CONTRATISTA”
Constructora y Promotora Satélite,
S.A. de C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Representante del IMSS




C. Jesús Acosta Rodríguez
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria
y Apoderado Legal



C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia
Administrador Único

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Contratación



C. Juan Manuel Tavera Tejeda
Jefe de División de Concursos y Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Convenio No. 1-21270004-4-43923C1-22

No. de Compromiso 4-43923C1-22

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Superintendente de Construcción

Área Responsable de la Ejecución de los
Trabajos

C. María Concepción Mendoza Espinoza
Jefa de División de Construcción

C. Gerardo Capetillo González

Las firmas que anteceden forman parte del convenio modificatorio al plazo No. 1-21270004-4-43923C1-22, al Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios número 1-21270004-4-43923.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA."-----

ANEXO CINCO



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923C2-22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJA LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:
C4167711108

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21270004-4-43923

DE FECHA:
02 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000084752

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
17 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CPR8512094V7

NÚMERO DE CONVENIO:
1-21270004-4-43923C2-22

DE FECHA:
02 de septiembre de 2022

DOMICILIO FISCAL:

Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.
Teléfono: 55 53 73 01 62
Correo electrónico: infocopsa@copsa.com.mx

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

MARCAR CON UNA X

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
30 de mayo de 2022	04 de septiembre de 2022	21270004
CONCEPTO: CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEXCLAS EN EL HGZ No. 14, HERMOSILLO, SONORA.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: 099001/6B3010/6BA0/OP22/023/0112, de fecha 02 de marzo de 2022. Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.141221/339.P.DF, de fecha 14 de diciembre de 2021. ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.	
IMPORTE DEL CONTRATO: \$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.	AUMENTO AL MONTO: N/A.	
PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales	AUMENTO AL PLAZO: 98 días naturales.	
PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL N/A	IMPORTE: N/A APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE N/A SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE: N/A APLICACIÓN: N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES N/A	IMPORTE DE LAS GARANTIAS 10%	
<p>Otorga Compromiso</p> <p>Representante del IMSS</p> <p>C. Jesús Acosta Rodríguez Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal</p>	<p>Acepta Compromiso</p> <p>Por el Contratista</p> <p>Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.</p> <p>C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Unico</p>	
FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículos 59, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, y 103 de su Reglamento.		
OBSERVACIONES:		

CONVENIO ADICIONAL

1-21270004-4-43923C2-22 CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO N° 1-21270004-4-43923 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO JAVIER SALDAÑA SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Con fecha **2 de diciembre de 2021**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. **1-21270004-4-43923** cuyo objeto es elaborar la ejecución de los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA", por un monto de **\$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Con un plazo de ejecución de **150 días naturales**, con un periodo del **03 de diciembre de 2021 al 01 de mayo de 2022**, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

El **06 de mayo de 2022**, se formalizó convenio modificatorio al plazo, número **1-21270004-4-43923C1-22**, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato en **28 (veintiocho)** días naturales, lo que en porcentaje resultó el **18.67%** con relación al contrato originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del contrato de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, representó un plazo total de **178 (ciento setenta y ocho)** días naturales, del **2 de mayo al 29 de mayo de 2022**.

Durante la etapa inicial de la ejecución de los trabajos de la actividad de instalaciones eléctricas se presentó la necesidad de ejecutar cantidades adicionales (volúmenes excedentes), no contemplados en el Programa General de Ejecución de los Trabajos, principalmente los conceptos de tubería conduit galvanizada y conductores de cobre de diferentes calibres para alimentación eléctrica de los sistemas de alumbrado, contactos y de fuerza motriz para equipos de aire acondicionado adicionales a lo señalado en el programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo general de conceptos.

En la revisión de cada uno de los conceptos que presentaron cantidades adicionales y como consecuencia de los plazos de ejecución previstos para cada concepto, se detectó que se encuentran actividades traslapadas en las partidas de Instalación hidráulica y sanitaria: tubería y conexiones de cobre y soportería; Instalación Eléctrica: tuberías y conexiones conduit, alambres y cables; Instalación de Aire Acondicionado: Lámina galvanizada, circuito cerrado de televisión; Detección de Incendios: alambres y cables, sistema de sonido, telefonía e informática y circuito cerrado de televisión, así como la interconexión de los servicios sin afectación de la operatividad del edificio principal del HGZ N° 14 conforme a los anexos del contrato convenido.

Asimismo, se detectó la necesidad de realizar mejoras, modificaciones y complementos específicos al proyecto ejecutivo original, actualizando las especificaciones y datos técnicos en su caso, con nuevas capacidades o modelos del Equipo de Instalación Permanente, lo cual derivó en la ejecución y presupuestación de dichos conceptos como conceptos no previstos en el programa general de ejecución del contrato ni en el catálogo de conceptos original de las partidas de Obra Civil: albañilería; Acabados e Instalaciones: hidro-sanitaria, instalación eléctrica de fuerza para equipo propio del inmueble; Instalación de Aire Acondicionado: lámina galvanizada para ductos de aislamiento de fibra de vidrio, rejillas y difusores de aire

CONVENIO ADICIONAL

acondicionado y circuito cerrado de televisión, telefonía, voz y datos con equipo propio instalado en el Site de telecomunicaciones del nuevo Centro de Mezclas que servirá para interconectar los servicios de informática y enlaces al MDF (Main Distribution Frame) del hospital existente, sin afectar la operatividad del mismo.

Por las razones vertidas, no fue posible realizar las actividades conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra Convenido, lo que genera la necesidad de requerir el presente convenio adicional al plazo, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico de fecha 8 de agosto del 2022, emitido por el **C. Humberto Torres Martínez**, en su carácter de Residente de Obra de "**EL INSTITUTO**" y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.

• DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número **33,426, Libro 1,383**, de fecha **10 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alfredo Bazúa Witte**, Titular de la Notaría número **230**, de la Ciudad de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C. Jesús Acosta Rodríguez**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado legal, con **R.F.C AORJ640623VC7** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Jefe de División de Concursos y Contratos, en su carácter de representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia, **R.F.C TATJ820112QC1**
- I.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. María Concepción Mendoza Espinoza**, Jefa de División de Construcción, como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente convenio, **RFC MEEC8511144I2**.

CONVENIO ADICIONAL

- I.5 La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio adicional, como se desprende de los acuerdos **ACDO.AS3.HCT.141221/339.P.DF de fecha 14 de diciembre de 2021** y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016**; emitidos por el H. Consejo Técnico, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3010/6BA0/OP22/023/0112, de fecha 02 de marzo de 2022**.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- I.9 Que los datos personales proporcionados por “EL CONTRATISTA” al “EL INSTITUTO”, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33, de fecha 02 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe de la **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991**.

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número **4963*7**, de fecha 02 de junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

- II.2 **C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter Administrador Único, para la firma de este convenio, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número **4963*7**, de fecha 02 de junio de 2009, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

CONVENIO ADICIONAL

- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5** Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.**
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- II.12** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

CONVENIO ADICIONAL

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES", acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato para quedar en los términos siguientes: aumentar el plazo del contrato mencionado en los **ANTECEDENTES** del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en el párrafo sexto de los **ANTECEDENTES**, obligándose "EL CONTRATISTA", a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entera satisfacción de "EL INSTITUTO" acorde al Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); Programa de erogaciones de utilización mensual de la mano de obra; Programa de erogaciones mensual de la maquinaria y equipo de construcción; Programa de erogaciones de utilización mensual de materiales y equipos de instalación permanente, mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato establecido en **150 (Ciento cincuenta)** días naturales, iniciando el 03 de diciembre de 2021 y concluyendo el 01 de mayo de 2022, más el convenio número **1-21270004-4-43923C1-22 de 28 (veintiocho)** días naturales, iniciando el 02 de mayo de 2022 y concluyendo el 29 de mayo de 2022, asimismo se amplía en **98 (noventa y ocho)** días naturales comprendidos del 30 de mayo de 2022 al 04 de septiembre de 2022, lo cual equivale al **65.33% (sesenta y cinco punto treinta y tres por ciento)**, respecto del plazo de "EL CONTRATO" por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa en **276 (doscientos setenta y seis)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con los nuevos programas de ejecución convenidos, y que firmados por ambas partes forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entrega el día de su firma el endoso de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a la fianza aumentando el porcentaje respectivo del plazo modificado en el presente convenio. Dicho endoso de la fianza de cumplimiento será otorgado en favor de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

CONVENIO ADICIONAL

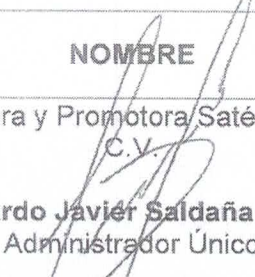
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, a **02 de septiembre de 2022.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. Jesús Acosta Rodríguez	Representante del IMSS Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal	AORJ640623VC7
 C. Juan Manuel Tavera Tejeda	Área Responsable de la Contratación Jefe de División de Concursos y Contratos	TATJ820112QC1
 C. María Concepción Mendoza Espinoza	Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos Jefa de División de Construcción	MEEC8511144I2

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.  C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Único	CPR8512094V7

Handwritten scribble or mark on the left margin.

Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO SEIS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923C3-22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA
BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:
C4167711108

NUMERO DE CONTRATO:
1-21270004-4-43923

DE FECHA:
02 de Diciembre de 2021

NUMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000084752

NUMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
17 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CPR8512094V7

NUMERO DE CONVENIO:
1-21270004-4-43923C3-22

DE FECHA:
10 de noviembre de 2022

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.
Teléfono: 55 53 73 01 62
Correo electrónico: infocopsa@copsa.com.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE OBRA
05 de septiembre de 2022	19 de octubre de 2022	21270004

CONCEPTO:
CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No. 14, HERMOSILLO, SONORA.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:
099001/6B3010/6BA0/OP22/023/0112, de fecha 02 de marzo de 2022.
Acuerdos:
ACDO.AS3.HCT.141221/339.P.DF, de fecha 14 de diciembre de 2021.
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:
\$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.

AUMENTO AL MONTO:
N/A

PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales

AUMENTO AL PLAZO: 45 días naturales.

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A		
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A SUJETO A DISPONIBILIDAD		

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES

N/A

IMPORTE DE LAS GARANTIAS

10%

Otorga Compromiso
Representante del IMSS

Acepta Compromiso
Por el Contratista
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

C. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal

C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia
Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículos 59, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 99, 100, y 103 de su Reglamento.

OBSERVACIONES:

1-21270004-4-43923C3-22 CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO N° 1-21270004-4-43923 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO JAVIER SALDAÑA SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Con fecha 2 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. 1-21270004-4-43923 cuyo objeto es elaborar la ejecución de los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA", por un monto de \$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Con un plazo de ejecución de 150 días naturales, con un periodo del 03 de diciembre de 2021 al 01 de mayo de 2022, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

El 06 de mayo de 2022, se formalizó convenio modificatorio al plazo, número 1-21270004-4-43923C1-22, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato en 28 (veintiocho) días naturales, lo que en porcentaje resultó el 18.67% con relación al contrato originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del contrato de origen de 150 (ciento cincuenta) días naturales, representó un plazo total de 178 (ciento setenta y ocho) días naturales, del 2 de mayo al 29 de mayo de 2022.

El 02 de septiembre de 2022, se formalizó convenio adicional al plazo, número 1-21270004-4-43923C2-22, mediante el cual "LAS PARTES", convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato en 98 (noventa y ocho) días naturales, lo que en porcentaje resultó el 65.33%, con relación al contrato originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del contrato de origen de 150 (ciento cincuenta) días naturales, más los 28 (veintiocho) días naturales del convenio número 1-21270004-4-43923C1-22, representó un plazo total de 276 (doscientos setenta y seis) días naturales, del 30 de mayo al 04 de septiembre de 2022.

Durante la ejecución de los trabajos y dentro de las actividades de la obra se presentó la necesidad de ejecutar diferentes conceptos de trabajo con cantidades adicionales (Volúmenes excedentes), los cuales son:

Volúmenes adicionales de obra civil: Trabajos de obra civil con volúmenes no considerados en el catálogo original de conceptos de la licitación o en los programas de ejecución de las actividades para fabricación de cisterna para almacenamiento de agua, escalones y rampa de minusválidos en acceso principal rampa de acceso y retiro de desechos en área de RPBI, banqueta perimetral y guarnición de concreto.

Volúmenes adicionales de instalaciones eléctricas, voz y datos: Volúmenes adicionales de conceptos de obra no considerados en el catálogo de licitación ni en los programas de ejecución convenidos, enunciando un total de 21 conceptos de trabajo con volúmenes adicionales de instalaciones electromecánicas entre los cuales principalmente se señalan los

CONVENIO ADICIONAL

conceptos del catálogo original con clave N° EL20-005-005, EL20-015-005, EL21-015-003, EL21-015-004, EL21-015-152, estos conceptos de trabajo con volumen adicional serán utilizados en las especialidades de instalaciones electromecánicas del proyecto general en los sistemas de alumbrado y contactos de los circuitos normal, emergencia y de voltaje regulado con volúmenes adicionales a los señalados en el programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos que sirvió de base para el presupuesto general de los trabajos.

Conceptos no previstos en el catálogo original del contrato: en la actualización de boletines de obra, que forman parte del proyecto ejecutivo, se presentaron nuevas modificaciones en las condiciones técnicas y las especificaciones generales y particulares, motivado por las nuevas capacidades en el equipo de instalación permanente, dichas modificaciones complementadas con el equipo de seguridad y soporte necesarios, tienen la finalidad de realizar mejoras en el proyecto original.

Por las razones vertidas, no fue posible realizar las actividades conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra Convenido, ni en la reprogramación de actividades consideradas en los Convenios **1-21270004-4-43923C1-22** y **1-21270004-4-43923C2-22**, lo que genera la necesidad de requerir el presente convenio adicional al plazo, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por el **C. Humberto Torres Martínez**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO" y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.

• DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número **33,426, Libro 1,383**, de fecha **10 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alfredo Bazúa Witte**, Titular de la Notaría número **230**, de la Ciudad de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C. Jesús Acosta Rodríguez**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado legal, con **R.F.C AORJ640623VC7** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Jefe de División de Concursos y Contratos, en su carácter de representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia, **R.F.C TATJ820112QC1**

CONVENIO ADICIONAL

- I.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numerales 5.31 apartado a. y 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. María Concepción Mendoza Espinoza**, Jefa de División de Construcción, como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente convenio. **RFC MEEC8511144I2.**
- I.5 La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio adicional, como se desprende de los acuerdos **ACDO.AS3.HCT.14:221/339.P.DF de fecha 14 de diciembre de 2021** y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016**; emitidos por el H. Consejo Técnico, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3010/6BA0/OP22/023/0112, de fecha 02 de marzo de 2022.**
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- I.9 Que los datos personales proporcionados por **“EL CONTRATISTA”** al **“EL INSTITUTO”**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. **“EL CONTRATISTA”** declara que:

- I.1. **II.1** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33, de fecha 02 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe de la **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991.**

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez**, Titular de la Notaría Pública No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número **4963*7**, de fecha 02 de junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

CONVENIO ADICIONAL

- II.2 C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter Administrador Único, para la firma de este convenio, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante la fe** del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de junio de 2009, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5** Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.**
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES", acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato para quedar en los términos siguientes: aumentar el plazo del contrato mencionado en los ANTECEDENTES del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en el párrafo octavo de los ANTECEDENTES, obligándose "EL CONTRATISTA", a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entera satisfacción de "EL INSTITUTO" acorde al Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por partidas); Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); Programa de erogaciones mensual de la maquinaria y equipo de construcción; Programa de erogación de utilización de mano de obra; Programa de erogación de utilización mensual de materiales y equipos de instalación permanente, mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato establecido en **150 (Ciento cincuenta)** días naturales, iniciando el 03 de diciembre de 2021 y concluyendo el 01 de mayo de 2022, más el convenio número **1-21270004-4-43923C1-22** de **28 (veintiocho)** días naturales, iniciando el 02 de mayo de 2022 y concluyendo el 29 de mayo de 2022, más el convenio número **1-21270004-4-43923C2-22** de **98 (noventa y ocho)** días naturales, iniciando el 30 de mayo de 2022 y concluyendo el 04 de septiembre de 2022, asimismo se amplía en **45 (cuarenta y cinco)** días naturales comprendidos del 05 de septiembre de 2022 al 19 de octubre de 2022, lo cual equivale al **30% (treinta por ciento)**, respecto del plazo de "EL CONTRATO".

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con los nuevos programas de ejecución convenidos, y que firmados por ambas partes forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

CONVENIO ADICIONAL

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entrega el día de su firma el endoso de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a la fianza aumentando el porcentaje respectivo del plazo modificado en el presente convenio. Dicho endoso de la fianza de cumplimiento será otorgado en favor de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, a **10 de noviembre de 2022.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. Jesús Acosta Rodríguez	Representante del IMSS Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal	AORJ640623VC7
C. Juan Manuel Tavera Tejeda	Área Responsable de la Contratación Jefe de División de Concursos y Contratos	TATJ820112QC1
C. María Concepción Mendoza Espinoza	Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos Jefa de División de Construcción	MEEC8511144I2

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Único	CPR8512094V7

The following information is for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. Please consult your attorney for more information.

As a result of the above, the following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice.

It is important that you understand the information being provided to you. Please read the information carefully and ask questions if you have any. This information is provided to you for your information only.

The information provided to you is for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. Please consult your attorney for more information.

As a result of the above, the following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice.

It is important that you understand the information being provided to you. Please read the information carefully and ask questions if you have any. This information is provided to you for your information only.

The information provided to you is for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. Please consult your attorney for more information.

As a result of the above, the following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice.

It is important that you understand the information being provided to you. Please read the information carefully and ask questions if you have any. This information is provided to you for your information only.

The information provided to you is for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. Please consult your attorney for more information.

As a result of the above, the following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice.

It is important that you understand the information being provided to you. Please read the information carefully and ask questions if you have any. This information is provided to you for your information only.

The information provided to you is for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. Please consult your attorney for more information.

Handwritten signature in blue ink.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA."-----

ANEXO SIETE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
División de Concursos y Contratos
Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación

Of. Núm. 09 53 84 61 1G12/SDPC/2023/0105

Ciudad de México, a 09 de abril de 2023

Gerardo Javier Saldaña Sarabia
Administrador Único de la empresa
Constructora y Promotora Satélite, S. A. de C. V.
PRESENTE

Por medio del presente, se hace entrega de un ejemplar con firmas autógrafas del Convenio Modificador al Monto y Adicional al Plazo **No. 1-21270004-4-43923C4-23**, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA", celebrado con la empresa que usted representa.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Titular

Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez

C.c.p. Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. (*)
Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles. (*)
Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.- Jefa de División de Construcción. (*)
Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda.- Titular de la División de Concursos y Contratos. (*)

(*) Se envía por Sistema de Control de Gestión.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923C4-23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE
C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO Y ADICIONAL AL PLAZO DEL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA
BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:
C4167711108

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21270004-4-43923

DE FECHA:
02 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000084752

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
17 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CPR8512094V7

NÚMERO DE CONVENIO:
1-21270004-4-43923C4-23

DE FECHA:
05 de mayo de 2023

DOMICILIO FISCAL:

Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad
Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en
el Estado de México.
Teléfono: 55 53 73 01 62
Correo electrónico: infocopsa@copsa.com.mx

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE OBRA
20 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	21270004

CONCEPTO:
CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ
No. 14, HERMOSILLO, SONORA.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:
099001/6B3000/6B30/OP23/236/0701, de fecha 24 de marzo de 2023.
099001/6B3000/6B30/OP23/237/0702, de fecha 24 de marzo de 2023.
Acuerdos:
ACDO.AS2.HCT.131222/365.P.DF, de fecha 13 de diciembre de 2022.
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:
\$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil
trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más
I.V.A.

AUMENTO AL MONTO:
\$2,823,517.24 (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete
pesos 24/100 M.N.) más I.V.A.

PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales

AUMENTO AL PLAZO: 57 días naturales.

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A		
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A SUJETO A DISPONIBILIDAD		

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN
DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES

N/A

IMPORTE DE LAS GARANTIAS

10%

Otorga Compromiso
Representante del IMSS

Acepta Compromiso
Por el Contratista

Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

C. Jesús Acosta Rodríguez
Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y
Apoderado Legal

C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia
Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículo 59, primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103 y 105 de su Reglamento.

OBSERVACIONES:

1-21270004-4-43923C4-23 CONVENIO MODIFICATORIO Y ADICIONAL AL CONTRATO N° 1-21270004-4-43923 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO JAVIER SALDAÑA SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

Con fecha **2 de diciembre de 2021**, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato No. **1-21270004-4-43923** cuyo objeto es elaborar la ejecución de los trabajos relativos a la "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA**", por un monto de **\$21,044,344.70** (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Con un plazo de ejecución de **150 días naturales**, con un periodo del **03 de diciembre de 2021 al 01 de mayo de 2022**, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

El **06 de mayo de 2022**, se formalizó convenio modificatorio al plazo, número **1-21270004-4-43923C1-22**, mediante el cual "**LAS PARTES**" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato en **28 (veintiocho)** días naturales, lo que en porcentaje resultó el **18.67%** con relación al contrato originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del contrato de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, representó un plazo total de **178 (ciento setenta y ocho)** días naturales, del **2 de mayo al 29 de mayo de 2022**.

El **02 de septiembre de 2022**, se formalizó convenio adicional al plazo, número **1-21270004-4-43923C2-22**, mediante el cual "**LAS PARTES**", convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato en **98 (noventa y ocho)** días naturales, lo que en porcentaje resultó el **65.33%**, con relación al contrato originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del contrato de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, más los **28 (veintiocho)** días naturales del convenio numero **1-21270004-4-43923C1-22**, representó un plazo total de **276 (doscientos setenta y seis)** días naturales, del **30 de mayo al 04 de septiembre de 2022**.

El **10 de noviembre de 2022**, se formalizó convenio adicional al plazo, número **1-21270004-4-43923C3-22**, mediante el cual "**LAS PARTES**", convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato en **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, lo que en porcentaje resultó el **30.00%**, con relación al contrato originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del contrato de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, más los **28 (veintiocho)** días naturales del convenio numero **1-21270004-4-43923C1-22**, más los **98 (noventa y ocho)** días naturales del convenio numero **1-21270004-4-43923C2-22**, representó un plazo total de **321 (trescientos veintiún)** días naturales, del **05 de septiembre al 19 de octubre de 2022**.

Se recibieron diversos boletines actualizados del proyecto original que generaron volúmenes adicionales a los considerados en los tres dictámenes anteriores de aumento al plazo

**CONVENIO MODIFICATORIO Y
ADICIONAL**

convenido, debido a estos cambios representativos; lo que provocó la ejecución de conceptos de trabajos con volúmenes adicionales a los considerados en el catálogo de conceptos del contrato. De la misma manera se genera la adición al monto inicialmente, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el **C. Humberto Torres Martínez**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO" y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.

• **DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número **33,426, Libro 1,383**, de fecha **10 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alfredo Bazúa Witte**, Titular de la Notaría número **230**, de la Ciudad de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C. Jesús Acosta Rodríguez**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado legal, con **R.F.C AORJ640623VC7** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numeral 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Jefe de División de Concursos y Contratos, en su carácter de representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia, **R.F.C TATJ820112QC1**
- I.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y numeral 5.46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. María Concepción Mendoza Espinoza**, Jefa de División de Construcción, como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente convenio, **RFC MEEC851114412**.
- I.5 La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59, primer y segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio y

CONVENIO MODIFICATORIO Y
ADICIONAL

adicional, como se desprende de los acuerdos **ACDO.AS2.HCT.131222/365.P.DF**, de fecha **13 de diciembre de 2022** y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF** de fecha **28 de septiembre de 2016**; emitidos por el H. Consejo Técnico, difundidos por la Dirección de Finanzas a través de los Oficios de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B30/OP23/236/0701**, de fecha **24 de marzo de 2023** y **099001/6B3000/6B30/OP23/237/0702**, de fecha **24 de marzo de 2023**.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- I.9 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" al "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

- I.1. II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33**, de fecha **02 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991**.

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número **4963*7**, de fecha **02 de junio de 2009**, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

- II.2 C. **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter Administrador Único, para la firma de este convenio, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante la fe** del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número **4963*7**, de fecha **02 de junio de 2009**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**CONVENIO MODIFICATORIO Y
ADICIONAL**

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Circuito Médicos Número 53, 1er Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.**
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL INSTITUTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

CONVENIO MODIFICATORIO Y
ADICIONAL

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES", acuerdan modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato para quedar en los términos siguientes: modificar el monto y aumentar el plazo del contrato mencionado en los ANTECEDENTES del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en el párrafo quinto de los ANTECEDENTES, obligándose "EL CONTRATISTA", a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entera satisfacción de "EL INSTITUTO" acorde al Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); Programa de erogaciones mensual de la maquinaria y equipo de construcción; Programa de erogación de utilización mensual de mano de obra; Programa de erogación de utilización mensual de materiales y equipos de instalación permanente, mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

El monto original pactado en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", por la cantidad de \$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más IVA, se incrementa en \$2,823,517.24 (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más IVA, equivalente al 13.41% (Trece punto cuarenta y un por ciento), lo que suma un total de \$23,867,861.94 (Veintitrés millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.) más IVA.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula CUARTA de "EL CONTRATO" establecido en 150 (Ciento cincuenta) días naturales, iniciando el 03 de diciembre de 2021 y concluyendo el 01 de mayo de 2022, más el convenio número 1-21270004-4-43923C1-22 de 28 (veintiocho) días naturales, iniciando el 02 de mayo de 2022 y concluyendo el 29 de mayo de 2022, más el convenio número 1-21270004-4-43923C2-22 de 98 (noventa y ocho) días naturales, iniciando el 30 de mayo de 2022 y concluyendo el 04 de septiembre de 2022, más el convenio número 1-21270004-4-43923C3-22 de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, iniciando el 05 de septiembre de 2022 y concluyendo el 19 de octubre de 2022; asimismo se amplía en 57 (cincuenta y siete) días naturales comprendidos del 20 de octubre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, lo cual equivale al 38% (treinta y ocho por ciento), respecto del plazo de "EL CONTRATO", lo que representa un total de 378 (trescientos setenta y ocho) días naturales.

**CONVENIO MODIFICATORIO Y
ADICIONAL**

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con los nuevos programas de ejecución convenidos, y que firmados por ambas partes forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entrega el día de su firma el endoso de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a la fianza aumentando el porcentaje respectivo del monto y plazo modificado en el presente convenio. Dicho endoso de la fianza de cumplimiento será otorgado en favor de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, a **05 de mayo de 2023**.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. Jesús Acosta Rodríguez	Representante del IMSS Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado Legal	AORJ640623VC7
C. Juan Manuel Tavera Tejeda	Área Responsable de la Contratación Jefe de División de Concursos y Contratos	TATJ820112QC1
C. María Concepción Mendoza Espinoza	Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos Jefa de División de Construcción	MEEC8511144I2

CONVENIO MODIFICATORIO Y
ADICIONAL

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Constructora y Promotora Safélite, S.A. de C.V. C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Único	CPR8512094V7

ADDITIONAL INFORMATION

DATE OF BIRTH

NAME	DATE OF BIRTH
ADDRESS	DATE OF BIRTH
CITY	DATE OF BIRTH
STATE	DATE OF BIRTH
COUNTY	DATE OF BIRTH
ZIP	DATE OF BIRTH

1

1

2



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO OCHO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
 Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923C5-23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.

CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:
 C4167711108

NÚMERO DE CONTRATO:
 1-21270004-4-43923

DE FECHA:
 02 de diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
 0000084752

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
 LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
 17 de noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
 CPR8512094V7

NÚMERO DE CONVENIO:
 1-21270004-4-43923C5-23

DE FECHA:
 07 de diciembre de 2023

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

MARCAR CON UNA X

Círculo Médicos número 53, 1er. Piso, Colonia Ciudad Satélite,
 Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de
 México.

Teléfono: 55 53 73 01 62

Correo electrónico: Infocopsa@copsa.com.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO, SONORA
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación		COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Servicio		DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"

FECHA DE INICIO
 N/A

FECHA DE TERMINACIÓN
 N/A

NÚMERO DE OBRA
 21270004

CONCEPTO:

CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No. 14,
 HERMOSILLO, SONORA.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:

NUMERO: 099001/6B3010/6BA2/OP23/522/0559, de fecha 7 de septiembre de 2023.

ACDO. AS3.HCT.290823/218.P.DF, de fecha 29 de agosto de 2023.

ACDO. AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos
 cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.

AUMENTO AL MONTO:

\$11'659,066.37 (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y
 seis pesos 37/100 M.N.) más I.V.A.

PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales.

AUMENTO AL PLAZO: N/A.

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES			IMPORTE DE LAS GARANTÍAS	
			10%	

Otorga Compromiso

Acepta Compromiso

Por el Área Responsable de la Contratación

Por el Contratista

C. Ricardo Pantoja Cisneros

Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

C. Ricardo Pantoja Cisneros
 Titular de la División de Procesos de Contratación

C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia
 Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículos 59, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 105 de su Reglamento.

OBSERVACIONES:

1-21270004-4-43923C5-23 CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO N° 1-21270004-4-43923 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "EL INSTITUTO" Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO JAVIER SALDAÑA SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- ANTECEDENTES

Con fecha **02 de diciembre de 2021**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. 1-21270004-4-43923 cuyo objeto es la ejecución de los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", por un monto de \$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, con un periodo del **03 de diciembre de 2021 al 01 de mayo de 2022**, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

El **06 de mayo de 2022**, se formalizó convenio modificatorio al plazo, número 1-21270004-4-43923C1-22, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO" en **28 (veintiocho)** días naturales, que transcurrieron del **02 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **18.67%** con relación al originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del instrumento jurídico de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, representó un plazo total de **178 (ciento setenta y ocho)** días naturales.

El **02 de septiembre de 2022**, se formalizó convenio adicional al plazo, número 1-21270004-4-43923C2-22, mediante el cual "LAS PARTES", convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO" en **98 (noventa y ocho)** días naturales, que transcurrieron del **30 de mayo de 2022 al 04 de septiembre de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **65.33%**, con relación al originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del instrumento jurídico de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, más los **28 (veintiocho)** días naturales del convenio numero 1-21270004-4-43923C1-22, representó un plazo total de **276 (doscientos setenta y seis)** días naturales.

El **10 de noviembre de 2022**, se formalizó convenio adicional al plazo, número 1-21270004-4-43923C3-22, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO", en **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, que transcurrieron del **05 de septiembre de 2022 al 19 de octubre de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **30.00%**, con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, más el plazo que se prorrogó mediante convenio 1-21270004-4-43923C1-22, de **28 (veintiocho)** días naturales, así como los **98 (noventa y ocho)** días naturales que se ampliaron mediante convenio 1-21270004-4-43923C2-22, representó un plazo total de **321 (trescientos veintiún)** días naturales.

El 05 de mayo de 2023, se formalizó el convenio modificatorio al monto y adicional al plazo original pactados en las cláusulas tercera y cuarta de "EL CONTRATO", bajo el número 1-21270004-4-43923C4-23; mediante el cual, se convino modificar el monto pactado en la cláusula tercera del citado instrumento jurídico, incrementando la cantidad de \$2'823,517.24 (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., lo que en porcentaje resultó el 13.41%, en relación con "EL CONTRATO" originalmente celebrado, por lo que el IMPORTE TOTAL del mismo quedó por un monto de \$23'867,861.94 (Veintitrés millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.) más I.V.A.

Asimismo, se convino aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO", en 57 (cincuenta y siete) días naturales, que transcurrieron del 20 de octubre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, lo que en porcentaje resultó el 38.00%, con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días naturales, más el plazo que se prorrogó mediante convenio 1-21270004-4-43923C1-22, de 28 (veintiocho) días naturales, los 98 (noventa y ocho) días naturales que se ampliaron mediante convenio 1-21270004-4-43923C2-22, así como los 45 (cuarenta y cinco) días naturales que se ampliaron mediante convenio 1-21270004-4-43923C3-22, representó un plazo total de 378 (trescientos setenta y ocho) días naturales.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, "EL CONTRATISTA" identificó la necesidad de ejecutar conceptos de trabajo de obra civil e instalaciones, no previstos en el catálogo original del contrato, ocasionados por la actualización del proyecto ejecutivo autorizado, los que resultan necesarios para el buen funcionamiento del edificio. Lo anterior, generó presupuestos de obra extraordinaria de los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original de diferentes partidas, tales como: preliminares, demoliciones y desmantelamientos, cimentación y estructura, albañilería, acabados, aire acondicionado, instalación eléctrica, sistema de tierras, instalación hidráulica e instalación sanitaria.

Lo anterior, propició la necesidad de requerir el presente convenio adicional al monto, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el C. Humberto Torres Martínez, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO" y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "RLOPSRM"; y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.

• DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "RLOPSRM", el apartado 7.1.4.3, numeral 20 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en lo previsto en la escritura pública número 82,682, Libro 1,746, de fecha 24 de agosto de

2023, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría número 13, de la Ciudad de México, el **C. Fernando Alonzo Ávila Luna**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y Apoderado Legal, de **"EL INSTITUTO"**, con **R.F.C AILF540419787**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Así mismo, se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del **"RLOPSRM"**, y el apartado 7.1.4.2.1, numeral 12 del *Manual de Organización de la Dirección de Administración*, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Pantoja Cisneros**, Titular de la División de Procesos de Contratación, adscrito a la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, de **"EL INSTITUTO"**, con **R.F.C. PACR790224975**; quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio.
 - I.4 La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59, segundo párrafo, de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en adelante **"LOPSRM"**.
 - I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio adicional, como se desprende de los acuerdos **ACDO.AS3.HCT.290823/218.P.DF** de fecha 29 de agosto de 2023 y **ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF** de fecha 28 de septiembre de 2016, emitidos por el H. Consejo Técnico, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3010/6BA2/OP23/522/0559** de fecha 07 de septiembre de 2023.
 - I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
 - I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
 - I.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
- II. **"EL CONTRATISTA"**, declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33**, de fecha **02 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas**, Titular de la Notaría Pública No. 172, del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991.

Mediante escritura pública número 19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de la persona moral **CONSTRUCTORAY PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.** consiste, entre otras actividades, en las siguientes: construcciones de obras públicas y privadas, nacionales y extranjeras y mantenimiento general de las mismas; la explotación de la Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos; la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos que se relacionen con la industria: compra, venta, fabricación, elaboración, arrendamiento con opción de compra venta, sub-arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materiales, maquinaria, sus partes y refacciones y en general de todos los demás bienes necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y posesión de bienes inmuebles y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionado con dichas actividades; la celebración de toda clase de estudios y proyectos socio-económicos y administrativos, su ejecución, administración y explotación y en general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; dar y tomar en préstamo o créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, otorgar garantías reales y personales de cualquier naturaleza, y asumir obligaciones de pago mancomunadas o solidarias a favor de terceros, personas físicas o morales con las cuales tenga relaciones de negocio, de comercio, de interés mutuo, o participe en su capital social, para el cumplimiento del objeto exclusivo de la sociedad; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.

- II.2 El C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia, en su carácter Administrador Único, acredita su personalidad para la firma de este convenio, mediante el testimonio de la escritura pública número 19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de junio de 2009, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así

como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia de **"EL CONTRATO"**.

- II.5 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en **Circuito Médicos número 53, 1er. Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.**
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a) de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL INSTITUTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", para quedar en los términos siguientes: aumentar el monto del instrumento jurídico mencionado en los **ANTECEDENTES** del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en el octavo párrafo de los **ANTECEDENTES**, obligándose "EL CONTRATISTA", a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entera satisfacción de "EL INSTITUTO" acorde al Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (por concepto); Programa de Erogación de utilización mensual de materiales y equipos de instalación permanente; Programa de Erogación de utilización mensual de mano de obra; Programa de Erogación mensual de la maquinaria y equipo de construcción; mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$21'044,344.70** (veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más I.V.A., más el importe de **\$2'823,517.24** (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., que se incrementó mediante convenio número **1-21270004-4-43923C4-23**, se incrementa en **\$11'659,066.37** (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) más I.V.A., equivalente al **55.40%** (cincuenta y cinco punto cuarenta por ciento), con relación al importe inicialmente contratado por lo que el **IMPORTE TOTAL modificado** es de: **\$35'526,928.31** (treinta y cinco millones quinientos veintiséis mil novecientos veintiocho pesos 31/100 M.N.) más I.V.A.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entrega el día de su firma el endoso de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a la fianza aumentando el porcentaje respectivo del monto modificado en el presente convenio. Dicho endoso de la fianza de cumplimiento será otorgado en favor de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

• **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" declaran estar conformes de las consecuencias, contenido, valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las

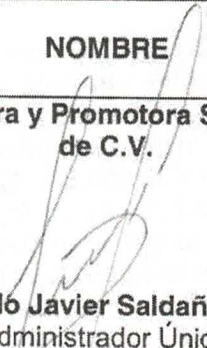
**CONVENIO ADICIONAL
1-21270004-4-43923C5-23**

estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, a **07 de diciembre de 2023**.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. Fernando Alonzo Ávila Luna 	Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y Apoderado legal	AILF540419787
C. Ricardo Pantoja Cisneros 	Titular de la División de Procesos de Contratación Área Responsable de la Contratación	PACR790224975

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.  C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Único	CPR8512094V7

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio **1-21270004-4-43923C5-23**, de adición al monto de los trabajos del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios número **1-21270004-4-43923**.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO NUEVE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
 Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43923C6-24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
 CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:
 C4167711108

NUMERO DE CONTRATO:
 1-21270004-4-43923

DE FECHA:
 02 de diciembre de 2021

NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
 000084752

NUMERO DE PROCEDIMIENTO
 LO-050GYR119-E41-2021

FECHA DE ADJUDICACION
 17 de noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CFR8512094V7

NUMERO DE CONVENIO:
 1-21270004-4-43923C6-24

DE FECHA
 11 de diciembre de 2024

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

MARCAR CON UNA X

Circuito Médicos número 53, 1er. Piso, Colonia Ciudad Satélite,
 Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de
 México.

Teléfono: 55 53 73 01 62

Correo electrónico: infocopsa@copsa.com.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SONORA
Tipo de unidad		CONSTRUCCION DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO SONORA
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCION DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ N° 14 DE HERMOSILLO SONORA
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación		COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Servicio		DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle República de Cuba No. 93, Colonia Los Mirasoles, Código Postal 83170, en Hermosillo, Sonora

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NUMERO DE OBRA
N/A	N/A	21270004

CONCEPTO:

CREACION DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No. 14,
 HERMOSILLO, SONORA.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:

NUMERO: 099001/6B3000/6B30/OP24/519/2865, de fecha 30 de octubre de 2024.

ACDO. AS3.HCT.270824/285.P.DF, de fecha 27 de agosto de 2024

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos
 cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.

AUMENTO AL MONTO:

\$311,669.78 (Trescientos once mil seiscientos sesenta y nueve pesos 78/100
 M.N.) más I.V.A.

PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales

AUMENTO AL PLAZO N/A.

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE	APLICACIÓN:
	N/A	N/A	N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN:
	N/A	N/A	N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE ESTIMACIONES	N/A	IMPORTE DE LAS GARANTÍAS	10%

Otorga Compromiso

Acepta Compromiso

Por el Área Responsable de la Contratación

Por el Contratista
 Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

C. Ricardo Pantoja Cisneros

C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia
 Administrador Único

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículos 59, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 106, 107 y 107 de su Reglamento.

OBSERVACIONES

CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

1-21270004-4-43923C6-24 CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO N° 1-21270004-4-43923 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO JAVIER SALDAÑA SARABIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Con fecha **02 de diciembre de 2021**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios **No. 1-21270004-4-43923** cuyo objeto es la ejecución de los trabajos relativos a la "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA**", por un monto de **\$21,044,344.70 (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, con un periodo del **03 de diciembre de 2021 al 01 de mayo de 2022**, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

El **06 de mayo de 2022**, se formalizó convenio modificatorio al plazo, número **1-21270004-4-43923C1-22**, mediante el cual "**LAS PARTES**" convinieron modificar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "**EL CONTRATO**" en **28 (veintiocho)** días naturales, que transcurrieron del **02 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **18.67%** con relación al originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del instrumento jurídico de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, representó un plazo total de **178 (ciento setenta y ocho)** días naturales.

El **02 de septiembre de 2022**, se formalizó convenio adicional al plazo, número **1-21270004-4-43923C2-22**, mediante el cual "**LAS PARTES**", convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "**EL CONTRATO**" en **98 (noventa y ocho)** días naturales, que transcurrieron del **30 de mayo de 2022 al 04 de septiembre de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **65.33%**, con relación al originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución del instrumento jurídico de origen de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, más los **28 (veintiocho)** días naturales del convenio número **1-21270004-4-43923C1-22**, representó un plazo total de **276 (doscientos setenta y seis)** días naturales.

El **10 de noviembre de 2022**, se formalizó convenio adicional al plazo, número **1-21270004-4-43923C3-22**, mediante el cual "**LAS PARTES**" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "**EL CONTRATO**", en **45 (cuarenta y cinco)** días naturales, que transcurrieron del **05 de septiembre de 2022 al 19 de octubre de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **30.00%**, con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que



CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

sumado al plazo de ejecución de **150** (ciento cincuenta) días naturales, más el plazo que se prorrogó mediante convenio **1-21270004-4-43923C1-22**, de **28** (veintiocho) días naturales, así como los **98** (noventa y ocho) días naturales que se ampliaron mediante convenio **1-21270004-4-43923C2-22**, representó un plazo total de **321** (trescientos veintiún) días naturales.

El **05 de mayo de 2023**, se formalizó el convenio modificatorio al monto y adicional al plazo originalmente pactados en las cláusulas tercera y cuarta de "**EL CONTRATO**", bajo el número **1-21270004-4-43923C4-23**; mediante el cual, se convino modificar el monto pactado en la cláusula tercera del citado instrumento jurídico, incrementando la cantidad de **\$2'823,517.24** (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., lo que en porcentaje resultó el **13.41%**, en relación con "**EL CONTRATO**" originalmente celebrado, por lo que el **IMPORTE TOTAL** del mismo quedó por un monto de **\$23'867,861.94** (Veintitrés millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.) más I.V.A.

Asimismo, se convino aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "**EL CONTRATO**", en **57** (cincuenta y siete) días naturales, que transcurrieron del **20 de octubre de 2022 al 15 de diciembre de 2022**, lo que en porcentaje resultó el **38.00%**, con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución de **150** (ciento cincuenta) días naturales, más el plazo que se prorrogó mediante convenio **1-21270004-4-43923C1-22**, de **28** (veintiocho) días naturales, más los **98** (noventa y ocho) días naturales que se ampliaron mediante convenio **1-21270004-4-43923C2-22**, así como los **45** (cuarenta y cinco) días naturales que se ampliaron mediante convenio **1-21270004-4-43923C3-22**, representó un plazo total de **378** (trescientos setenta y ocho) días naturales.

Con fecha **07 de diciembre de 2023**, mediante convenio adicional al monto número **1-21270004-4-43923C5-23**, "**LAS PARTES**", convinieron aumentar el monto pactado en la cláusula tercera de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de **\$11,659,066.37** (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) más I.V.A., equivalente al **55.40%** (cincuenta y cinco punto cuarenta por ciento), con relación al importe inicialmente contratado de **\$21,044,344.70** (Veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A., mismo que sumando al monto modificado por el convenio número **1-21270004-4-43923C4-23** de **\$2'823,517.24** (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., suman un **IMPORTE TOTAL** de **\$35,526,928.31** (Treinta y cinco millones quinientos veintiséis mil novecientos veintiocho pesos 31/100 M.N.) más I.V.A.

El **14 de noviembre de 2024** mediante oficio número **COPSA/IMSS/HER/235/2024**, el Superintendente de Construcción de "**EL CONTRATISTA**", solicitó un convenio adicional al monto original del contrato, ello derivado de la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato debido a las adecuaciones al proyecto ejecutivo emitidas por "**EL INSTITUTO**", durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, solicitud que una vez que fue revisada y analizada la documentación soporte, fue aprobada el 15 de noviembre de 2024.

Dichos conceptos pertenecen a la partida de Instalación eléctrica, con un periodo de ejecución de 01 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, mismos que se encontraban pendientes de ser estimados y pagados por no existir autorización de recursos provenientes en actualización de cartera de inversión y toda vez que ya fueron conciliados y autorizadas las



CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

matrices de precios unitarios, a efecto de ser estimados y registrados en el estado contable de la obra, y conforme a la cláusula 27 de "EL CONTRATO", el mismo se encuentra vigente y se gestiona el presente convenio para finiquitar la obra.

Lo anterior, propició la necesidad de requerir el presente convenio adicional al monto, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el **C. Humberto Torres Martínez**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO" y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en adelante "RLOPSRM"; y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.

• DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "RLOPSRM" y el apartado 7.1.4.3, numeral 20 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el oficio número 09 52 17 1000/1112/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, la **C. María Concepción Mendoza Espinoza**, en su carácter de Encargada del Despacho de la Coordinación de Construcción de Infraestructura, con **R.F.C MEEC851114412**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Así mismo, se encuentra facultada para intervenir como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLOPSRM", y el apartado 7.1.4.2.1, numeral 12 del *Manual de Organización de la Dirección de Administración*, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Pantoja Cisneros**, Titular de la División de Procesos de Contratación, adscrito a la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, de "EL INSTITUTO", con **R.F.C. PACR790224975**; quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio.
- I.4 La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59, segundo párrafo, de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en adelante "LOPSRM".

CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

- 1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio adicional, como se desprende del acuerdo **ACDO.AS3.HCT.270824/285.P.DF**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el H. Consejo Técnico, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B30/OP24/519/2865**, de fecha 30 de octubre de 2024.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.8 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
- II. "EL CONTRATISTA", declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33**, de fecha **02 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del entonces Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro primero de Comercio, con fecha 16 de diciembre de 1991.**

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública No. 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal**, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número **4963*7**, de fecha 02 de junio de 2009, se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la ampliación del objeto social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de la persona moral **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.** consiste, entre otras actividades, en las siguientes: construcciones de obras públicas y privadas, nacionales y extranjeras y mantenimiento general de las mismas; la explotación de la Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos; la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos que se relacionen con la industria: compra, venta, fabricación, elaboración, arrendamiento con opción de compra venta, sub-arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materiales, maquinaria, sus partes y refacciones y en general de todos los demás bienes



CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y posesión de bienes inmuebles y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionado con dichas actividades; la celebración de toda clase de estudios y proyectos socio-económicos y administrativos, su ejecución, administración y explotación y en general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; dar y tomar en préstamo o créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, otorgar garantías reales y personales de cualquier naturaleza, y asumir obligaciones de pago mancomunadas o solidarias a favor de terceros, personas físicas o morales con las cuales tenga relaciones de negocio, de comercio, de interés mutuo, o participe en su capital social, para el cumplimiento del objeto exclusivo de la sociedad; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio.

- II.2 El **C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter de Administrador Único, acredita su personalidad para la firma de este convenio, mediante el testimonio de la escritura pública número **19,374, Volumen Número 450 Ordinario, Folio número 125, de fecha 08 de mayo de 2008, pasada ante la fe** del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número 115, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de junio de 2009, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia de "EL CONTRATO".
- II.5 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**.



CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en **Circuito Médicos número 53, 1er. Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, en el Estado de México.**
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a) de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública, "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes.

CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

No. de Compromiso 4-43923C6-24

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", para quedar en los términos siguientes: aumentar el monto del instrumento jurídico mencionado en los **ANTECEDENTES** del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en el décimo párrafo de los **ANTECEDENTES**, obligándose "EL CONTRATISTA", a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entera satisfacción de "EL INSTITUTO" acorde al Programa de Erogaciones a costo directo, calendarizado y cuantificado, en partidas y sub-partidas de utilización, en periodos mensuales del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; Programa de Erogación de utilización mensual de mano de obra; Programa de Erogación mensual de la maquinaria y equipo de construcción; Programa de Erogación de utilización mensual de materiales y equipos de instalación permanente; Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (por concepto); mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$21'044,344.70** (veintiún millones cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más I.V.A., más el importe de **\$2'823,517.24** (Dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más I.V.A., que se incrementó mediante convenio número **1-21270004-4-43923C4-23**, más la cantidad adicionada mediante convenio número **1-21270004-4-43923C5-23** en **\$11'659,066.37** (Once millones seiscientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) más I.V.A., se incrementa por virtud del presente convenio en **\$311,669.78** (Trescientos once mil seiscientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.) más I.V.A., equivalente al **1.48%** (uno punto cuarenta y ocho por ciento), con relación al importe inicialmente contratado por lo que el **IMPORTE TOTAL modificado** es de: **\$35'838,598.09** (treinta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.) más I.V.A.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" entrega el día de su firma el endoso de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a la fianza aumentando el porcentaje respectivo del monto modificado en el presente convenio. Dicho endoso de la fianza de cumplimiento será otorgado en favor de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

• **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" declaran estar conformes de las consecuencias, contenido, valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la

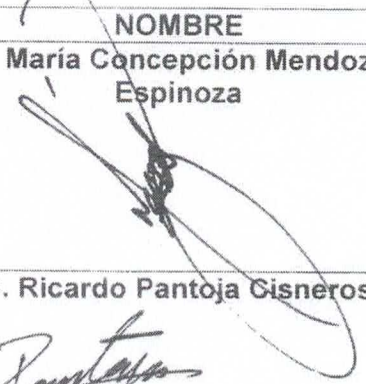
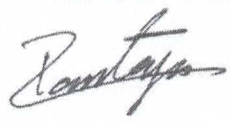
**CONVENIO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO
 SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

Convenio No. 1-21270004-4-43923C6-24

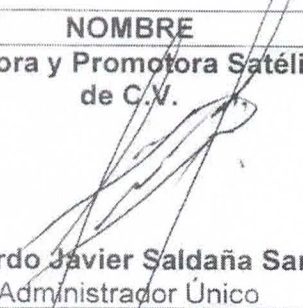
No. de Compromiso 4-43923C6-24

expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a **11 de diciembre de 2024**.

**POR:
 "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. María Concepción Mendoza Espinoza 	Encargada del Despacho de la Coordinación de Construcción de Infraestructura Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos	MEEC8511144I2
C. Ricardo Pantoja Cisneros 	Titular de la División de Procesos de Contratación Área Responsable de la Contratación	PACR790224975

**POR:
 "EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.
Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. 	CPR8512094V7
C. Gerardo Javier Saldaña Sarabia Administrador Único	



Handwritten signature or initials in blue ink, consisting of a vertical line and a loop.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

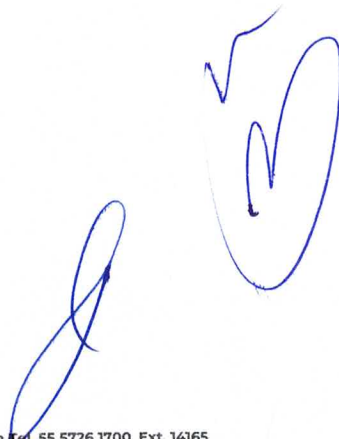


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Construcción de Infraestructura
Coordinación Técnica de Construcción
División de Supervisión de Obra Pública
Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte
Residencia de Obra

DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21270004-4-43923 Y No. DE COMPROMISO 4-43923, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 14 DE HERMOSILLO, SONORA", UBICADO EN "CALLE REPÚBLICA DE CUBA No. 93, COLONIA LOS MIRASOLES, CÓDIGO POSTAL 83170, EN HERMOSILLO, SONORA.-----

ANEXO DIEZ



2025
Año de
La Mujer Indígena

Durango No. 291, 3er. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 14165
www.imss.gob.mx



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3837-00470-6
Código de Seguridad:	LO0iSkT
Folio:	3726259
Monto de la fianza:	\$3,583,859.81
Monto de este movimiento:	\$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: AV. PERIFÉRICO SUR NÚMERO 4829, INTERIOR PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL MÉXICO 14010, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/39056, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" O "EL INSTITUTO".

DOMICILIO: CALLE DE DURANGO NO 291, 1ER PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": maria.mendozaes@imss.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE (S) O RAZÓN (ES) SOCIAL (ES): CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

RFC: CPR8512094V7.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

**LÍNEA DE VALIDACIÓN
A14S NC5H Q25**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0076-2015".

Firma: OKVsyT1-JXxmNymYIXe0DmromQClLwKf5QC4AJus2KANF7GKY4zlf9f8t3qWUp3Zz4wCwEFCVj11mCncCwKyQTIOSskd236Z7YUhwhtvar58NH0cuPaPmD6mhOPYEct9PTw7XT-CGSSCLAD9688BKRXNq4XcADT2-NBq-1wKfYfNYVdo8y2vxt
Digital: 6aMBoYjyzBBUP-q3mMfddoxmyZerzSv4zXmnuDXIZEMF6-X3XmTAlraaPycckNdsNissobEeLdU3Ujz55j4KOFurvsDh4-n1Jz68M4BmqXU0iSuljaWM35oF4y55XSMjkoUxQVP7iBjGfkw==
Serie Certificado: 0000100009960J18019. Prestador de Servicios de Certificación: Cereobit S de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3837-00470-6
Código de Seguridad: LO0iSkT
Folio: 3726259
Monto de la fianza: \$3,583,859.81
Monto de este movimiento: \$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: CIRCUITO MÉDICOS 53, 1ER PISO, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 53100, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO:

MONTO AFIANZADO: \$3,583,859.81 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL / PESOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE JUNIO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INCLUSIVE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO O AMBOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO OBJETO DE ESTA GARANTÍA CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL:

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 1-21270004-4-43923.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ NO. 14 DE HERMOSILLO, SONORA".

MONTO DEL CONTRATO: \$35,838,598.09 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL / PESOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD PLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

CNKsyt1-JXxrimNimYKxetDromQCLxwKri5COC4AUp52KAINFRGKY4dfIH8h3zW/up3zsewcePncYijrImCnpQWxyQ7I0S5kdk236ZzUuwrivvar56NfOcuJPaFmD6m0P0YEcct9Ptw7Xt+OGSSCLAD968BKRXXNg4XcAD12-NBq+YvKfYvNIVd08yz2vxt
d6NE0YkizGBjPeqdmFRbaxxyEnzKsv4ZxhiiUnlUXIZEWPI5X3XNTAlraaPycckh09N1550EFV03JOJzSSRKRFOFurFvSdh4+nTJz65M4BmqXU0iSuljaWM33cP4y5SXWjkuX0VPT7IBJGfkw==
Serie Certifica: 00000100009900016019. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3837-00470-6
Código de Seguridad:	1001SkT
Folio:	3726259
Monto de la fianza:	\$3,583,859.81
Monto de este movimiento:	\$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TIPO: OBRA PUBLICA.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA": (SANTIAGO TAMARIZ ACOSTA).

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DEL FIADO DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS,

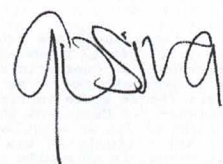
INCLUSIVE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO O AMBOS, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS, EN EL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y DE SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R/XI-VI-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

OKvSY11-JXxmjmNmyXk0tdm0mQC/LxwKr5QC4AUps2kANFNcKXqdl9Hh3qW/up3zst-wopEPrnC/YJmCnpCwxyQ7TOSbxdz36Z7XUlwrtvats6Nf0cuPar_mD6nt0PYEa9P1w7x1-CQSSsLAD866BKRFXNg4xKAD12+N8q-jwvKfyNIVc08yZvxt
d6MBOjlyzGBJp3lMFM-fuuxmyfEnzSkv4ZxrhUUnUXEWP15X3X7A1raaPycokKQmEEdVf03JOJbZs5jpkUOfurFvsDh4+nTuz65M4BmqXU0ISujjaWM33cP4ySSXMKjkuNkxOV7IBJGtekw==
Serie Certificado: 00000100009900016019, Prestador de Servicios de Certificación: Cccobaa SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3837-00470-6
Código de Seguridad: L00iSkT
Folio: 3726259
Monto de la fianza: \$3,583,859.81
Monto de este movimiento: \$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$3,583,859.81 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZA.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS QUE SE INDIQUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, A PARTIR DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO QUE RESULTE PARA QUE EL FIADO CUMPLA TOTALMENTE CON LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN QUE REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS VICIOS Y DEFECTOS O CON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL "CONTRATO", PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE", CUANDO SE DETECTEN TALES VICIOS, DEFECTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE, QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

LA PÓLIZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

EN EL CASO DE QUE SE HAYAN EJECUTADO CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O ACCIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

ER XI-VI-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

QKv5yT1+1pxjmmNm1xet0Dmm0C1LxwKtEQC4UJzsc3KANfGKY4dl0H8183AWUp3ZzEwceEPcCYlrmCmCwKyQ7JOS5vd23z7XUjwfrat56N10cmPaBmD6m0PYEct9PtVw7X1LQSSGLAD9688BKRXNq4XCAD12-1N80+1vKfjNIVd08yZ2xxT
080NB0jijyzGBp3q3mFm0duxxErnzSv4ZzhtUUnUXEzVp15X3XMTAlraaPycckn03N550EFDV03U0Bz5S9#OPurvsdH4+ntUz561M4BmqXU0SulJaWM3ScP4y5SXMjkouKQV7fIBJGtekr==
Serie: Certificado=0000070609500018019. Prestador de Servicios de Certificación: Cteoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3837-00470-6
Código de Seguridad: LO0iSkT
Folio: 3726259
Monto de la fianza: \$3,583,859.81
Monto de este movimiento: \$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA, LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR EL MISMO PLAZO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, RESPECTO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUJETOS A DICHAS ACTIVIDADES.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS, "LA CONTRATANTE" LE OTORGARÁ, UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE ESE TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE "LA CONTRATANTE" Y EL FIADO CONVENGAN UN PLAZO MAYOR PARA LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O PARA RESPONDER POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EL FIADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA INSTITUCIÓN DICHA CIRCUNSTANCIA Y ÉSTA DEBERÁ OTORGAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA POR ESCRITO, PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR EL REFERIDO SUPUESTO, SIN QUE ELLO AFECTE LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL FIADO NO RESPONDA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO", QUE LE SEAN REPORTADOS POR "LA CONTRATANTE", (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA "LA CONTRATANTE" POR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O POR ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD HASTA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO AFIANZADO.

EN CASO DE QUE EL MONTO DE LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O DE LA ATENCIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD SEA SUPERIOR AL AFIANZADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ÚNICAMENTE RESPONDERÁ HASTA POR EL 100% DEL MONTO GARANTIZADO.

SEXTA. - SUBJUDICIDAD.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

www.aserta.com.mx

E/R XI-VI-MMXXV V.1

OKVsv11-rjrximlmyXceDImomOCILxwKc5OC4A4Ups2KANFGK74rtf9H8r3gw/un3zsfAccePncYjTmCncPCWxyO7TOSbkd236ZxUJwIwVav56NTOcuPaPmD6nh0PEYec9PTw/x1+OGSSGLAD9688BKRXXnq4XcAD12-N8q+hwkyfNIVd88yz2vx1
46MB0yijz3BjP3inMFduumxyEnzkSv/4ZxhIUUnUJXZEWPi5X3XITAlraaPvsk09NIN55EIEF03.0I0z8554KOfUfvsDh4-n1Jz65M4BmqXUOISuJiJaWM33cfP4y5SMjlkouNkQVPT7BUGIekw==
Serie Certificado: 00000109099900016019. Prestador de Servicios de Certificación: Certisys SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3837-00470-6
Código de Seguridad:	LO0iSkT
Folio:	3726259
Monto de la fianza:	\$3,583,859.81
Monto de este movimiento:	\$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICARÁ A "LA BENEFICIARIA", EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS..

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" NO HUBIERA NOTIFICADO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUE SE DETECTARON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA GARANTÍA O EL EXTENDIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL EL FIADO DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE EXISTIR CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O DE ACCIONES PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO", EL FIADO DEBERÁ PRESENTAR A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XI-VI-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

QKVSyT1-JXxjmiNmYXeoDImomQCILxwkn5QCC4Up2zKANFNKGY4dl9j8H83qWup3z5ewcPEFCYjiri mCmpCwxyQ7IOSbkq23z6ZUXUwhkva56NIOcUcPaPmDén0PYEa9P1w7xt_QC3GLAD96BBKFXNq4XCAD12-N8q-1wkyjNiv0e8y2zxxT
d6MBOyijyz6BjUPg3lnFMduxmyEnzKSw/4ZxhtUuUXZEWPIS/X3XntAlraapYceKc9Nl550cFrdVFO3UJOz554KOcFurFvDh4-n1Jz65M4BmqXUOSujjaWIM33cP4y5SXMjkoUNQVP7IBJGfkw==
Firma Digital
Serie Certificados: 406001600900016019, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3837-00470-6
Código de Seguridad: L00iSkT
Folio: 3726259
Monto de la fianza: \$3,583,859.81
Monto de este movimiento: \$3,583,859.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR ESTA FIANZA, TODA VEZ QUE SE HAN REALIZADO DICHAS ACTIVIDADES.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

DÉCIMA. - RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN CUALQUIER DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE, A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. =

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ANA CRISTINA DE SILVA BELDEN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

OKVsyT1-JXcimNimYKed0mornC/LxwKn5OC4AUps2KANFNrGky4dfi9H8n3qVWup3zseLwepPncYjrmCnpCWxyQ7IOSBkd236Z7XUwhlva66NF0cuPaPmDenn0PVEq9P1w7xT-0GScLAD9686KRXNq-XcAD12+N8q+jwKfNIVG08y2xvt
d0MB6WjzGBJpq3mfmFdxuXyEnzKsvi4ZxhtUnUJIZVWP15X3XHTAiraPaPyoKkK30N155oLFdVFO3JO8zS5j4KOfurFvsDn4+nTuz65M4BmqXU0ISuljaWM33c:Pay5SXMjliouNXQVP7IB.Giekw==
Serie Certificado: 00000170099990016019. Prestador de Servicios de Certificación: Certisan SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novotona (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aporadoado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo conocido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera requerirles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.